

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Anuncio relativo al señalamiento de días para la revista anual que han de pasar las Clases pasivas en el mes de Abril próximo.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando la transferencia de la concesión del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, y la del tranvía eléctrico de Santa Cruz de Tenerife á San Cristóbal de la Laguna.

Autorización para establecer una casa de baños en la playa de Macala, en la ría de Vigo.

Escalafón definitivo del Cuerpo de Torreros de faros.

## Administración provincial:

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Disposiciones acordadas con motivo de las próximas fiestas religiosas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados de primera instancia.

## Tribunal Supremo:

Piegos 30 y 31 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y la Audiencia territorial de la misma, de los cuales resulta:

Que varios Concejales del Ayuntamiento de Constantina denunciaron por escrito el hecho de que, no obstante haber cobrado aquel Ayuntamiento, ó sean sus Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales Don Luis Caro y Rodríguez de Salamanca, D. Rafael Montilla Sánchez, D. Antonio Vicente Díez, D. Manuel Muñoz Alvarez, D. Rafael Fernández y González, D. Carlos Caro y Sarabia, D. Francisco Arcos, D. Antonio Merchán y D. Roque González Cano, respectivamente, todo cuanto correspondía á la mayor parte del cupo de consumos correspondiente á aquel Municipio y á los

años de 1896 al 97, 97 al 98 y parte del 98, estaba adeudando á la Hacienda pública por semejante concepto 86.221'51 pesetas, según se acreditaba con la certificación que á la denuncia se acompañaba, la que demostraba haberse dado á los caudales ó efectos recaudados aplicación pública distinta de la á que estaban destinados, cometiéndose así el delito de malversación:

Que incoado á virtud de la extractada denuncia el oportuno sumario, fueron declarados procesados los Concejales denunciados, y concluso aquél se elevaron los autos á la Audiencia:

Que después de declarada por el Tribunal la apertura del juicio oral, el Gobernador civil de la provincia de Sevilla, á instancia de los denunciados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose en que, por tratarse en el presente caso de un asunto puramente administrativo, ya se atiende á las disposiciones de la ley Municipal en sus artículos 158, 160, 165, 179, 180 y 181, á los contenidos en el cap. 23 del reglamento sobre el impuesto de consumos, de 11 de Octubre de 1898, y á las Reales resoluciones de 20 y 26 de Marzo, 11 de Julio, 20 y 24 de Noviembre de 1896, 30 de Mayo de 1897 y 29 de Marzo de 1898, carecía de competencia la jurisdicción ordinaria para seguir intervinieado en el asunto; en que en tal concepto la responsabilidad en que hayan podido incurrir los denunciados correspondía determinarla á las Autoridades del orden administrativo, ya se trate de la civil, que podrán disponer se haga efectiva por medio del procedimiento administrativo, y caso de existir la criminal, pasando el oportuno tanto de culpa á los Tribunales; y en que por tanto existía una cuestión previa cuya resolución incumbía á las Autoridades administrativas, y de la que había de depender el fallo que en su día dictaren los Tribunales ordinarios; citaba además el Gobernador el art. 327 del vigente reglamento de consumos anteriormente mencionado y el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que no eran aplicables al caso las citas legales aducidas por el Gobernador, por no tratarse de exigir responsabilidad por descubiertos, sino de castigar un verdadero delito de malversación, previsto y definido en el Código penal, cuya aplicación sólo corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que esto estorbara la acción administrativa respecto de los particulares relacionados con el asunto que á ella competían; y que no existía en el caso presente cuestión ninguna previa de carácter administrativo, dada la naturaleza del hecho denunciado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 327 del reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, según el que «la declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales que se hallen en el ejercicio de estos cargos corresponde siempre á los Delegados de Hacienda»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios Concejales del Ayuntamiento de Constantina por el supuesto delito de malversación de caudales públicos en la recaudación del impuesto de consumos:

2.º Que en tanto por las Autoridades competentes de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 citado del reglamento vigente de consumos, no se declare la responsabilidad en que hayan podido incurrir los denunciados acerca del particular de que se trata, y se pase en su caso el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, existe por resolver una cuestión previa de carácter esencialmente administrativo, y la resolución que recaiga puede influir en el fallo que en su día pronuncien los Tribunales ordinarios:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Dirección de Hidrografía.

GRUPO 31.—10 DE MARZO DE 1902

En cuanto se rebiba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa W.).

Buque-faro Solway.—Cambio en proyecto del carácter de la luz.

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 140, 1902.—La luz fija roja que en la actualidad exhibe el buque-faro Solway, se sustituirá por otra de un destello blanco cada 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 98.

Hodbarrow.—Luces y señales de niebla.

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 141, 1902.—En el extremo E. de la escollera de Hodbarrow se encienden los luces fijas verdes verticales, distantes una de otra 1,8 m; en tiempos de niebla una campana da 2 toques en sucesión rápida cada minuto.

Situación aproximada: 54º 9' 0" N. por 2º 52' 20" E. En el extremo W. de la escollera se encienden dos luces fijas rojas verticales, distantes 1,8 m.

En tiempos de niebla una campana da 4 toques en sucesión rápida cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 106.

MAR MEDITERRANEO

Isla de Rodas.

Puerto de Rodas.—Desaparición de la valiza de la roca Colonna.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/340. Paris, 1902.)

Núm. 142, 1902.—La valiza que señalaba la roca Colonna no existe. Esta roca se distingue con claridad por las rompientes.

Carta núm. 561 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Cercanías S. de Valparaíso.—Cambio de carácter de la luz de la punta Curanmilla.

(Avis aux Navigateurs, núm. 50/352. Paris, 1902.)

Núm. 143, 1902.—Según datos recibidos del Director de Hidrografía de Valparaíso, la luz de un destello blanco cada 10 segundos de la punta Curanmilla, ha sido sustituida, desde el año 1898, por otra de un destello blanco cada minuto (destello, 8 segundos; eclipse 52 segundos; total, un minuto.)

El faro es una torre baja, blanca, contigua á una casa blanca de techo rojo.

Situación aproximada: 33° 6' 14" S. por 65° 32' 0" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

Golfo de Peñas.—Faros en proyecto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/353. Paris, 1902.)

Núm. 144, 1902.—Según datos recibidos del Director de Hidrografía de Valparaíso, se trata de construir:

1.º En el cabo Raper, costa N. de la entrada del golfo de Peñas, un faro que presentará una luz de primer orden de destellos blancos.

2.º En las islas Ayautau, en la costa E. de la entrada de los canales laterales de Patagonia, en el golfo de Peñas, un faro que presentará una luz de tercer orden de destellos blancos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

Cercanías W. del puerto de Ancud.—Datos sobre la luz de la punta Corona.

(Avis aux Navigateurs, núm. 50/354. Paris, 1902.)

Núm. 145, 1902.—Según datos recibidos del Director de Hidrografía de Valparaíso, la luz de la punta Corona, que es blanca de un destello blanco cada 2 minutos (luz fija, 80 segundos; eclipse, 16 segundos; destello, 8 segundos; eclipse, 16 segundos; total, 2 minutos), está á 65 m. sobre el nivel del mar, siendo visible á 15 millas.

Situación aproximada: 41° 46' 40" S. por 67° 40' 21" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y reglamento de esta Dirección general, aprobado por Real orden de 30 de Julio último, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve de la mañana á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Marqués de Cubas, núm. 9 (antes Turco).

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

1.º Abril de 1902.

Pensiones remuneratorias. Exclaustrados. Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados.)

Coroneles.

Tenientes Coroneles.

Plana Mayor de Jefes.

Día 4.

(Retirados.)

Marina y Comandantes.

Día 5.

(Retirados.)

Capitanes.

Tenientes y Alféreces.

Día 6 (de nueve á doce).

(Cruces.)

Sargentos.

Plana Mayor de tropa y cabos.

Soldados, letras A á la Ll.

Día 7.

(Retirados.)

Sargentos y cabos.

Plana Mayor de tropa.

Día 8.

Montepío militar, letras A y B.

Día 9.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 10.

Montepío militar, letras F y G.

Día 11.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 12.

Montepío militar, letras M y N.

Día 13 (de nueve á doce).

(Cruces.)

Soldados, letras M á la Z.

Día 14.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 15.

Montepío militar, letras R y S.

Día 16.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 17.

Montepío civil, letras A y B.

Día 18.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 19.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 21.

Montepío civil, letras L, Ll y M.

Día 22.

Montepío civil, letras N, O, P y Q.

Día 23.

Montepío civil, letras R y S.

Día 24.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 25.

(Retirados.)

Soldados.

Día 26.

Todas las nóminas provisionales de Ultramar.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincias, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignados el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de

su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.
2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.
4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.
6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.
7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.
8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862 se consigne este derecho en los Reales Despachos.
9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.
10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª
11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista á por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasado que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo octavo del art. 63 de la ley del 7 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de sus representantes legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han dado lugar á la acogida á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que se suscriben sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reafirmado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nombre de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1900, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuren en las nóminas provisionales de Ultramar, que tengan derecho á justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercer día.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se le suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1902.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Escalafón definitivo del Cuerpo de Torreros de faros, que se publica en la «Gaceta» en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1901.

Número .....	NOMBRES	FECHA			NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DEL ÚLTIMO ASCENSO		FARO	PROVINCIA	
<b>Torreros mayores,</b>								
OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN								
1	D. Antonio Ebert y Oliver .....	5 Septiembre 1837 .....	23 Febrero 1858 .....	4 Septiembre 1889 .....	Baleares .....	Cedeira .....	Coruña .....	Derecho á faros de descanso.
2	José Terrasa y Prats .....	10 Febrero 1837 .....	18 Septiembre 1858 .....	24 Octubre 1891 .....	Baleares .....	Puerto G. de Sóller .....	Baleares .....	Idem.
3	Fernando Bagoña é Ipiña .....	30 Mayo 1837 .....	17 Enero 1859 .....	2 Agosto 1892 .....	Vizcaya .....	Supleinte de .....	Málaga .....	»
4	José María Lázcano Iturburo Ayastuy .....	7 Septiembre 1838 .....	15 Marzo 1859 .....	2 Diciembre 1893 .....	Gipuzcoá .....	Servicio central de Señales marítimas .....	Pontevedra .....	Derecho á faros de descanso.
5	Antonio Villamil y Armas .....	13 Junio 1837 .....	25 Mayo 1860 .....	27 Febrero 1894 .....	Victoria .....	Guía de Vigo .....	Castellón .....	Derecho á faros de descanso.—Luz provisional.
6	Mariano Vardú y Lucas .....	7 Febrero 1839 .....	17 Enero 1862 .....	10 Diciembre 1894 .....	Alicante .....	Burriana .....	Cádiz .....	Derecho á faros de descanso.
7	Manuel Fuentes y Guzmán .....	20 Agosto 1843 .....	17 Enero 1862 .....	10 Diciembre 1894 .....	Málaga .....	Tarifa .....	Cádiz .....	»
8	Regina Martínez .....	28 Mayo 1842 .....	13 Julio 1862 .....	10 Diciembre 1894 .....	Pontevedra .....	Rivasella .....	Coruña .....	»
9	Manuel Díaz Burgos .....	3 Mayo 1843 .....	9 Febrero 1863 .....	23 Mayo 1896 .....	Coruña .....	Corrubedo .....	Coruña .....	»
10	Antonio Amat y Jiménez .....	28 Diciembre 1840 .....	9 Febrero 1863 .....	25 Abril 1897 .....	Alicante .....	Cabo Palos .....	Murcia .....	Derecho á faros de descanso; cruz del Mérito Naval y medalla de Sargamento.
11	Juan Serrano y Moreno .....	8 Mayo 1838 .....	9 Febrero 1863 .....	16 Mayo 1895 .....	Málaga .....	Isla Verde .....	Cádiz .....	Derecho á faros de descanso.
12	Lucas Lorenzo Sánchez Tabares .....	18 Octubre 1837 .....	9 Febrero 1863 .....	1.º Abril 1898 .....	Huesca .....	Puerto de .....	Castellón .....	Idem.
13	Pascual Granel y Fores .....	13 Febrero 1844 .....	9 Febrero 1863 .....	12 Mayo 1898 .....	Pontevedra .....	Hércules .....	Coruña .....	Idem.
14	Antonio Vives y Suan .....	10 Septiembre 1841 .....	2 Septiembre 1862 .....	12 Mayo 1898 .....	Baleares .....	Formentor .....	Baleares .....	Idem.
15	José Cifré y Sala .....	23 Abril 1839 .....	2 Septiembre 1862 .....	12 Mayo 1898 .....	Baleares .....	Cruz de Sóller .....	Baleares .....	Idem.
16	Jaime Lliteras y Juan .....	21 Mayo 1840 .....	9 Febrero 1863 .....	5 Julio 1898 .....	Baleares .....	Puerto de Tarragona .....	Tarragona .....	Idem.
17	Juan Tauler y Vila .....	31 Agosto 1838 .....	8 Enero 1864 .....	5 Julio 1898 .....	Gerona .....	Palamos .....	Gerona .....	Idem.
18	Raimundo Sendra y Saré .....	1.º Mayo 1842 .....	30 Noviembre 1863 .....	5 Julio 1898 .....	Alicante .....	Ciudadela .....	Baleares .....	»
19	Belarmino Maño y Santos .....	25 Octubre 1836 .....	8 Enero 1864 .....	5 Julio 1898 .....	Coruña .....	Puerto de la Coruña .....	Coruña .....	Derecho á faros de descanso.
20	Francisco Ródenas Blasco .....	12 Diciembre 1838 .....	8 Marzo 1865 .....	23 Agosto 1898 .....	Alicante .....	Aguilas .....	Murcia .....	Idem.
21	Mercelo María López Casariego .....	11 Agosto 1844 .....	8 Abril 1865 .....	31 Octubre 1898 .....	Alicante .....	Tapia .....	Murcia .....	»
22	Felipe Rolas y Ruiz .....	24 Agosto 1841 .....	8 Abril 1865 .....	6 Diciembre 1898 .....	Palencia .....	Adra .....	Almería .....	Derecho á faros de descanso.
23	Sabastían Más y Basoana .....	23 Noviembre 1843 .....	8 Marzo 1865 .....	15 Febrero 1899 .....	Baleares .....	Porto Pí .....	Baleares .....	Idem.
24	Alberdo Biloqui Guadilla .....	20 Agosto 1843 .....	8 Abril 1865 .....	24 Abril 1899 .....	Navarra .....	Puerto de .....	Málaga .....	»
25	Santiago Coloma y Mezquida .....	30 Abril 1841 .....	8 Abril 1865 .....	30 Julio 1899 .....	Alicante .....	Luzera .....	Oviedo .....	Derecho á faros de descanso.
26	Manuel Noriega Lazo .....	15 Febrero 1841 .....	8 Abril 1865 .....	5 Septiembre 1899 .....	Oviedo .....	San Emeterio .....	Murcia .....	Derecho á faros de descanso.
27	Francisco Gil y Pavá .....	4 Enero 1843 .....	8 Abril 1865 .....	27 Noviembre 1899 .....	Alicante .....	Mazarrón .....	Murcia .....	Idem.
28	Rafael Alvarillos y Pita .....	8 Diciembre 1841 .....	7 Enero 1865 .....	1.º Mayo 1900 .....	Almería .....	Punta Campiña .....	Alicante .....	»
29	Antonio Pomares y Juan .....	28 Febrero 1847 .....	28 Abril 1868 .....	2 Julio 1900 .....	Baleares .....	Muelle de Santa Pola .....	Málaga .....	»
30	Serafin Pérez y León .....	25 Mayo 1841 .....	21 Junio 1868 .....	3 Noviembre 1900 .....	Baleares .....	Servicio central de Señales marítimas .....	Coruña .....	Derecho á faros de descanso.
31	Juan Miguel Martínez Sánchez .....	8 Mayo 1847 .....	11 Noviembre 1868 .....	7 Noviembre 1900 .....	Baleares .....	Cabo Villano .....	Coruña .....	Idem.
32	José Mari Riera .....	23 Junio 1846 .....	1.º Junio 1869 .....	18 Diciembre 1900 .....	Baleares .....	Salinas .....	Baleares .....	Idem.
33	Barfalomé Sastre Farrer .....	7 Abril 1835 .....	23 Enero 1869 .....	8 Junio 1901 .....	Baleares .....	Puerto de Ibiza .....	Baleares .....	Idem.
34	Miguel Guerra Nadal .....	6 Marzo 1843 .....	6 Junio 1869 .....	8 Junio 1901 .....	Baleares .....	Andraitx .....	Baleares .....	Idem.
35	Jaime Cifré Puñadas .....	16 Julio 1836 .....	6 Junio 1869 .....	8 Junio 1901 .....	Pontevedra .....	Cabo de San Sebastián .....	Gerona .....	Idem.
36	José García Iglesias .....	8 Septiembre 1839 .....	13 Julio 1869 .....	8 Junio 1901 .....	Oviedo .....	Castro Urdiales .....	Sanctander .....	Derecho á faros de descanso.
37	Faustino Fernández Martínez .....	20 Octubre 1840 .....	21 Enero 1870 .....	8 Junio 1901 .....	Coruña .....	Santa Catalina de Lequeitio .....	Vizcaya .....	»
38	Daniel Cruzat Sánchez .....	10 Julio 1846 .....	21 Enero 1870 .....	8 Junio 1901 .....	Cádiz .....	Chipiona .....	Cádiz .....	Derecho á faros de descanso.
39	José Pérez Chicano .....	14 Enero 1838 .....	18 Julio 1870 .....	8 Junio 1901 .....	Baleares .....	Dragonera .....	Baleares .....	Idem.
40	Antonio Pascual y Riera .....	28 Febrero 1839 .....	8 Agosto 1870 .....	24 Enero 1902 .....	Murcia .....	Dique de Navidad .....	Murcia .....	Derecho á faros de descanso.
41	José Román Albaladejo .....	26 Julio 1839 .....	18 Agosto 1870 .....	24 Enero 1902 .....	Baleares .....	Puerto de Marin (nuevo) .....	Pontevedra .....	»
42	Juan Mestres Casanova .....							
<b>Torreros primeros,</b>								
OFICIALES CUARTOS DE ADMINISTRACIÓN								
1	D. Pedro Solano Montero .....	26 Abril 1837 .....	26 Septiembre 1870 .....	10 Diciembre 1894 .....	Cádiz .....	Puerto de .....	Barcelona .....	Derecho á faros de descanso.
2	Eugenio Puza Macón .....	6 Septiembre 1839 .....	5 Octubre 1870 .....	10 Diciembre 1894 .....	Palencia .....	Puerto de Santa María .....	Cádiz .....	Idem.
3	Antonio Cabezas González .....	27 Julio 1843 .....	28 Enero 1871 .....	28 Enero 1895 .....	Cádiz .....	Cadilla .....	Barcelona .....	»
4	Vicente Buscató y Castillo .....	23 Abril 1845 .....	16 Julio 1871 .....	28 Enero 1895 .....	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	»
5	José Segura y Triay .....	10 Noviembre 1845 .....	25 Septiembre 1871 .....	18 Febrero 1895 .....	Baleares .....	Tenorife .....	Canarias .....	Derecho á faros de descanso.

NÚMERO	NOMBRES	FECHA			NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		DE INGRESO EN EL CUERPO	DEL ÚLTIMO ASCENSO	PROVINCIA		FARO	PROVINCIA	
6	D. Bernardo Baquer Esteban	9 Febrero 1841	21 Diciembre 1871	Baleares	Puerto Colón	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
7	Antonio Reyes y Capó	25 Octubre 1840	22 Enero 1872	Baleares	Aucanada	Baleares	Idem.	
8	Salvador José Díaz	4 Marzo 1840	19 Marzo 1872	Málaga	Calaburras	Málaga	Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.	
9	León Carrasco y Aller	11 Abril 1841	22 Abril 1872	Avila	Suplente de	Avila	Derecho á faros de descanso.	
10	Rafael Llaser y Bonet	3 Mayo 1841	2 Junio 1872	Baleares	Calafiguera	Santander	Idem.	
11	Esteban Sauné y Calero	10 Febrero 1850	14 Febrero 1873	Baleares	Cabo Salou	Tarragona	Derecho á faros de descanso.	
12	José Aniceta y García Paredes	11 Abril 1836	23 Julio 1873	Baleares	Avilés	Oviedo	Derecho á faros de descanso.	
13	Jacinto López Balboa	21 Agosto 1851	14 Octubre 1873	Coruña	Anaga	Canarias	Derecho á faros de descanso.	
14	Lorenzo Carriles y Albacete	25 Marzo 1844	15 Diciembre 1869	Alicante	Mesa Roldán	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
15	Fuencarral y Torres	30 Enero 1850	22 Diciembre 1873	Alicante	Botafoc	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
16	Federico Baso y Cremades	14 Marzo 1843	15 Enero 1874	Alicante	Vinaroch	Castellón	Idem.	
17	José Linares y Aleman	15 Febrero 1846	30 Marzo 1874	Valencia	Torre Vieja	Castellón	Idem.	
18	Juan Bautista Marco y Suay	30 Enero 1850	7 Mayo 1874	Valencia	Oropesa	Castellón	Idem.	
19	Andrés Compañ y Mari	30 Noviembre 1843	22 Junio 1874	Valencia	Rapita	Castellón	Idem.	
20	Manuel Loraunzo G. nuzales	17 Marzo 1843	30 Septiembre 1874	Oviedo	Cabañal	Gerona	Idem.	
21	Eustaquio Fernández y Martín	3 Mayo 1851	7 Noviembre 1874	Almería	Muelle de	Valencia	Idem.	
22	Vicente de la Corte y Osorno	9 Febrero 1841	4 Febrero 1875	Madrid	Espritu Santo	Alicante	Derecho á faros de descanso.	
23	Cristóbal Díaz Blanco	17 Febrero 1853	22 Febrero 1875	Murcia	Escuela de Ingenieros de Caminos	Huelva	Idem.	
24	José Aviñó y Zacarés	27 Abril 1852	24 Febrero 1875	Murcia	Benicarló	Cádiz	Derecho á faros de descanso.	
25	Eduardo Galea y Fernández-Frujillo	3 Enero 1850	19 Enero 1875	Murcia	San Antonio	Castellón	Derecho á faros de descanso.	
26	Ginés Rajas y Espinosa	18 Mayo 1844	28 Julio 1875	Murcia	Cabo de Prior	Coruña	Caballero de Isabel la Católica.	
27	Leonardo Martínez y Rodríguez	19 Enero 1851	6 Agosto 1875	Alicante	Villajoyosa	Coruña	Derecho á faros de descanso.	
28	José Félix Luján y Sánchez	19 Septiembre 1843	27 Abril 1875	Murcia	Castillo de La Cerdá	Alicante	Derecho á faros de descanso.	
29	Leopoldo Pla y Juan	19 Enero 1851	28 Julio 1875	Murcia	Trafalgar	Santander	Derecho á faros de descanso.	
30	Antonio Pallarés y Guarinos	5 Enero 1850	6 Agosto 1875	Alicante	Llobregat	Cádiz	Derecho á faros de descanso.	
31	José Molina Pimentel	31 Diciembre 1838	6 Agosto 1875	Cádiz	Mahón	Cádiz	Derecho á faros de descanso.	
32	Diego Basallote y Frujillo	30 Diciembre 1844	3 Agosto 1875	Baleares	Ferrol	Barcelona	Derecho á faros de descanso.	
33	Antonio Piña y Forteza	1º Junio 1843	3 Septiembre 1875	Baleares	San Ciprián	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
34	Segundo Díaz y Rodríguez	17 Octubre 1842	23 Septiembre 1875	Zamora	Baña	Lugo	Derecho á faros de descanso.	
35	José Alende y García	31 Agosto 1845	24 Noviembre 1875	Cádiz	Marbella	Madrid	Derecho á faros de descanso.	
36	Juan Serrano Feijoo	31 Agosto 1845	11 Febrero 1876	Almería	Puerto de	Almería	Derecho á faros de descanso.	
37	Gaspar Gómez y Serrano	31 Agosto 1849	18 Febrero 1876	Almería	San Vicente de la Barquera	Almería	Derecho á faros de descanso.	
38	José García y Camacho	4 Junio 1846	11 Febrero 1876	Almería	Sabinal	Almería	Derecho á faros de descanso.	
39	Benito J. Pérez	21 Marzo 1844	6 Abril 1876	Baleares	Puerto de Palma	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
40	Juan Pedro Revueltas	26 Noviembre 1851	24 Abril 1876	Baleares	Alre	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
41	Saavedra Maura y Linares	24 Enero 1852	30 Julio 1876	Baleares	Cabrera	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
42	Gabriel Pons y Pons	13 Octubre 1847	12 Abril 1876	Baleares	Igneldo	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
43	Jaime Sala y Fior	3 Junio 1842	22 Agosto 1878	Baleares	Medas	Guipúzcoa	Derecho á faros de descanso.	
44	Francisco Mari y Juan	23 Julio 1845	20 Noviembre 1878	Baleares	Cabo Tifoso	Gerona	Derecho á faros de descanso.	
45	Juan Fuster y Martorell	23 Noviembre 1849	10 Enero 1879	Baleares	Cabo Blanco	Murcia	Derecho á faros de descanso.	
46	José Torres y Cardona	10 Enero 1850	14 Mayo 1879	Alicante	Grao de	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
47	Barlóme Pastor y Tomás	12 Octubre 1845	4 Agosto 1879	Granada	Sacratif	Valencia	Derecho á faros de descanso.	
48	Gabriel Ferrer y Pérez	14 Junio 1844	23 Agosto 1879	Granada	Carchuna	Granada	Derecho á faros de descanso.	
49	Juan José Hernández Navarro	2 Marzo 1844	18 Febrero 1880	Cádiz	Torrox	Granada	Derecho á faros de descanso.	
50	José Baso y Collado	14 Enero 1844	19 Marzo 1880	Zamora	Punta Sardinia	Málaga	Derecho á faros de descanso.	
51	Manuel Fernández Barrientos	29 Julio 1852	9 Octubre 1880	Canarias	Castillo de San Antón	Málaga	Derecho á faros de descanso.	
52	Fernando Ráucel y Marrero	9 Octubre 1842	19 Mayo 1880	Canarias	Suplente de	Canarias	Derecho á faros de descanso.	
53	Miguel de la Fuente y Nieto	6 Septiembre 1848	7 Noviembre 1900	Guadalajara	Roquetas	Coruña	Derecho á faros de descanso.	
54	Lorenzo Izquierdo y Gil	23 Febrero 1850	18 Diciembre 1900	Burgos	Suplente de Vascongadas y Navarra	Pontevedra	Derecho á faros de descanso.	
55	Antonio del Castillo y Egea	23 Febrero 1850	19 Mayo 1880	Almería	Maspalomas	Almería	Derecho á faros de descanso.	
56	Luis Ibarra Segura	25 Mayo 1851	23 Febrero 1901	Almería	Islotas	Vizcaya	Derecho á faros de descanso.	
57	Manuel Aba. Paz	25 Mayo 1851	23 Febrero 1901	Almería	Villanueva y Gáltrú	Canarias	Derecho á faros de descanso.	
58	Higinio del Campo Puente	11 Enero 1852	23 Febrero 1901	Almería	Santa Catalina de G. jón	Canarias	Derecho á faros de descanso.	
59	José Castro Incera	18 Julio 1847	23 Febrero 1901	Almería	Suplente de	Canarias	Derecho á faros de descanso.	
60	Matías Díaz Sánchez	20 Enero 1850	8 Junio 1901	Almería	Portman	Murcia	Derecho á faros de descanso.	
61	Francisco Mesaguer Hernández	8 Julio 1847	8 Junio 1901	Almería	Cova-blanca	Murcia	Derecho á faros de descanso.	
62	Antonio Antón Roca	7 Noviembre 1854	8 Junio 1901	Baleares	Dique de	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
63	Juan Sánchez Costa	27 Enero 1851	8 Junio 1901	Baleares	Contramuelles de	Castellón	Derecho á faros de descanso.	
64	Julian Leza Jiménez	11 Septiembre 1848	8 Junio 1901	Baleares	Formentera	Alicante	Derecho á faros de descanso.	
65	Francisco Mayans Tur	9 Septiembre 1843	24 Febrero 1881	Baleares	Punta G. de Ibiza	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
66	Antonio Soliveret Enseñat	14 Noviembre 1837	17 Mayo 1881	Baleares	Muelle de Palamos	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
67	Juan Armengual y Vives	18 Marzo 1842	6 Octubre 1881	Baleares	Cabo Mayor	Gerona	Derecho á faros de descanso.	
68	Ramón Clar y Carbonet	13 Marzo 1851	6 Octubre 1881	Baleares	Consejera	Santander	Derecho á faros de descanso.	
69	Vicente Prats y Cardona	20 Mayo 1838	26 Enero 1882	Baleares	Igneldo	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
70	Antonio María López y Gálvez	23 Marzo 1849	26 Enero 1882	Baleares	Ahorcados	Guipúzcoa	Derecho á faros de descanso.	
1	Francisco Mayans y Torres	27 Enero 1848	27 Febrero 1894	Baleares	Zumaya	Guipúzcoa	Derecho á faros de descanso.	
2	Vicente Mayans y Ferrer	20 Octubre 1843	27 Febrero 1894	Baleares	Caballaria	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
3	Francisco Masanet y Serrera	28 Noviembre 1846	27 Febrero 1894	Baleares	Cabrera	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
4	Juan A. Sancho y Espinosa	28 Noviembre 1846	27 Febrero 1894	Baleares	Silleiro	Baleares	Derecho á faros de descanso.	
5	Saturnino Camarero y Camarero	12 Noviembre 1850	27 Febrero 1894	Granada	Torre del Mar	Pontevedra	Derecho á faros de descanso.	
6	Antonio María López y Gálvez			Granada		Málaga	Derecho á faros de descanso.	

**Torres segundos,**  
OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRES	FECHA			NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
	DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DEL ÚLTIMO ASCENSO		FARO	PROVINCIA	
D. Antonio Jiménez Aranda	1.º Mayo 1851	22 Abril 1882	27 Febrero 1894	Tarragona	Castillo de la Palma	Coruña	Medalla de plata de la Sociedad Española de Salvamento de naufragos.
Alonso Ordóñez y Escuder	4 Diciembre 1846	10 Agosto 1882	27 Febrero 1894	Castellón	Cudillero	Oviedo	
Pedro Vinué y Beltrán	19 Enero 1849	10 Agosto 1882	2 Mayo 1894	Castellón	Punta Cumpulida	Canarias	
Julian Vinué y Beltrán	27 Septiembre 1851	10 Agosto 1882	17 Mayo 1894	Castellón	Alicante	Alicante	
Celestino Colinas y Marzo	20 Marzo 1845	10 Agosto 1882	31 Mayo 1894	Coruña	Barra del Rompido de	Huelva	Cruz de Isabel la Católica.
José Hierro y Garrido	1.º Febrero 1855	18 Septiembre 1882	28 Agosto 1894	Huelva	Tosón	Canarias	
Sebastián Alfaro y Buxeda	23 Abril 1853	18 Septiembre 1882	10 Diciembre 1894	Gerona	Jada Lués	Gerona	
Lanreano Martínez Villamil	3 Noviembre 1839	30 Noviembre 1882	10 Diciembre 1894	Oviedo	Isla Pancha	Lugo	
Andrés Fernández San Julián	16 Julio 1845	30 Noviembre 1882	10 Diciembre 1894	Oviedo	Guafaría	Guipúzcoa	
Antonio Gómez Artega	9 Marzo 1844	9 Noviembre 1882	10 Diciembre 1894	Cádiz	San Felipe	Cádiz	Luz provisional.
Ramon Suárez y Fernández	6 Febrero 1847	12 Enero 1883	10 Diciembre 1894	Oviedo	Cabo de Peñas	Oviedo	
Antonio Prats y Torres	30 Noviembre 1844	20 Agosto 1883	28 Enero 1895	Baleares	Dique de Curra	Murcia	
Antonio Costa y Sala	31 Agosto 1844	12 Septiembre 1883	28 Enero 1895	Baleares	Pañón de V. de la Gomera	Málaga	
Ignacio Torrecillas Fernández	6 Octubre 1854	14 Noviembre 1883	18 Febrero 1895	Almería	Luces de Ayamonte	Huelva	
José Mauri y Mailin	15 Marzo 1854	16 Diciembre 1884	30 Mayo 1895	Valencia	Tabarca	Alicante	
Antonio Baet y Zaragoza	17 Febrero 1854	16 Diciembre 1884	21 Junio 1895	Alicante	C. Mayor	Santander	
Francisco Martí y Vines	5 Octubre 1852	24 Enero 1885	23 Julio 1895	Alicante	Estaca de Vares	Coruña	
José Molina González	3 Octubre 1843	19 Mayo 1885	23 Julio 1895	Alicante	Cabo de Palos	Murcia	
Francisco Molina Pimentel	13 Enero 1852	19 Mayo 1885	23 Julio 1895	Cádiz	Punta Carnero	Cádiz	Licencia ilimitada.
José Fernández Obregón	3 Abril 1851	10 Enero 1889	18 Agosto 1890	Coruña	Cabo de Santa Pola	Alicante	
Antonio Ponce Sandoval	2 Diciembre 1854	5 Marzo 1886	22 Enero 1896	Murcia	Isla Santa Clara	Guipúzcoa	
Agustín Ricarte y Mateo	5 Mayo 1862	5 Marzo 1886	31 Enero 1896	Teruel	Sisargas	Guipúzcoa	
Manuel Quiñones y Pérez	9 Diciembre 1856	5 Marzo 1886	14 Febrero 1896	Oranse	Tazonas	Oviedo	
Felipe Delgado Reigada	22 Agosto 1849	5 Marzo 1886	11 Marzo 1896	Murcia	Pasagas	Guipúzcoa	
Manuel Pérez Marin	4 Octubre 1855	5 Marzo 1886	7 Mayo 1896	Murcia	Cabo de Peñas	Oviedo	
Enrique Villanueva y Castro	8 Mayo 1858	5 Marzo 1886	23 Mayo 1896	Málaga	Punta Paloma	Cádiz	
Salvador Guillén y Bueno	26 Enero 1857	5 Marzo 1886	17 Marzo 1897	Málaga	San Antonio	Alicante	
Eduardo Liminana Alemany	15 Enero 1858	5 Marzo 1886	20 Abril 1897	Alicante	Trafalgar	Cádiz	
Salvador Maresca Romero	12 Enero 1870	5 Marzo 1886	24 Abril 1897	Málaga	San Cristóbal	Canarias	
Antonio Morán y Suárez	22 Enero 1857	5 Marzo 1886	26 Abril 1897	Vizcaya	San Cristóbal	Canarias	
Narciso Melia y Bayona	12 Octubre 1861	5 Marzo 1886	26 Abril 1897	Alicante	Estació	Murcia	
Miguel Torranzell y Puig	13 Septiembre 1862	5 Marzo 1886	15 Julio 1897	Baleares	Columbetes	Valencia	
Ricardo Martín Hernández	7 Febrero 1863	5 Marzo 1886	17 Agosto 1897	Canarias	Maspalomas	Canarias	
José Díaz Collón	2 Enero 1860	12 Marzo 1887	17 Agosto 1897	Canarias	Guía de Vigo	Pontevedra	
Eduardo Olmos Visconti	24 Julio 1856	20 Junio 1887	10 Diciembre 1897	Alicante	Servicio central de Señales Marítimas	Canarias	
José Pérez del Río	13 Octubre 1853	18 Julio 1887	21 Febrero 1898	Alicante	Huertas	Alicante	
José Prados Ortega	22 Noviembre 1855	18 Julio 1887	1.º Abril 1898	Málaga	Chalera	Lugo	
José Jordán Cabrera	22 Noviembre 1855	18 Julio 1887	12 Mayo 1898	Granada	Canarias	Canarias	
Tomás Dorado Bonilla	29 Diciembre 1855	2 Agosto 1887	12 Mayo 1898	Canarias	Martino	Canarias	
José Crespo Márquez	2 Octubre 1857	9 Septiembre 1887	12 Mayo 1898	Málaga	Rúa	Pontevedra	
Narciso Díaz Martín	5 Junio 1860	16 Noviembre 1887	12 Mayo 1898	Granada	Gaibana	Vizcaya	
Joaquín Mesa y Cuenca	16 Febrero 1861	30 Noviembre 1887	12 Mayo 1898	Málaga	Salvora	Pontevedra	Licencia ilimitada.
José Rivas Otero	29 Junio 1862	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Coruña	Llanes	Pontevedra	
Jerónimo Aguirre Carriles	5 Abril 1862	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Alicante	Isla de Buda	Oviedo	
Antonio Pérez Saiz	27 Julio 1864	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Alicante	Suancas	Tarragona	
José Ramón Blanco Francesch	5 Marzo 1865	21 Febrero 1888	12 Mayo 1898	Pontevedra	Barra de Huelva (nuevo)	Santander	
Francisco Segorb Bonmati	17 Noviembre 1855	28 Febrero 1888	5 Julio 1898	Alicante	Suplenete de	Huelva	
José María Gales y Ferrnandes Trujillo	28 Septiembre 1857	7 Abril 1888	5 Julio 1898	Murcia	San Jerónimo	Murcia	
Miguel Pérez Cardan	11 Septiembre 1856	5 Mayo 1888	5 Julio 1898	Málaga	Cádiz	Cádiz	
Julio López Ortega	12 Septiembre 1858	4 Julio 1888	5 Julio 1898	Alicante	Abona	Canarias	
Antonio Manresa y Ors	12 Enero 1858	4 Julio 1888	5 Julio 1898	Alicante	Pescador	Santander	
Alfredo Fogliette y Amate	13 Noviembre 1862	24 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Alicante	Hormiga	Murcia	
Federico Rivas y Castellón	18 Julio 1861	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Madrid	Vares	Canarias	
Manuel Pallares y Guarinos	30 Octubre 1861	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Baleares	Suplenete de	Canarias	
Federico Galligo y López	9 Mayo 1863	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Alicante	Arinaga	Santander	
Rafael Quintán Varo	31 Octubre 1857	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Madrid	Servicio central de Señales marítimas	Murcia	
Juan Bascaron y Sala	22 Junio 1835	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Cádiz	Cabo de San Sebastián	Coruña	
Angel Salguero Galesán	27 Enero 1858	28 Septiembre 1888	5 Julio 1898	Gerona	Louro	Gerona	
Miguel Amengual y Martínez	2 Diciembre 1854	28 Septiembre 1888	2 Agosto 1898	Coruña	Capdepera	Coaña	
Antonio García Roldán	3 Junio 1855	28 Septiembre 1888	23 Agosto 1898	Baleares	Bonanza	Baleares	Medalla de plata del Gobierno inglés por salvamento de naufragos.
Francisco Villa Escanuela	18 Febrero 1857	28 Septiembre 1888	25 Octubre 1898	Almería	Alborán	Almería	
Emilio Hernández Navarro	10 Junio 1857	25 Octubre 1888	31 Octubre 1898	Granada	Cea	Coruña	
Tomás García Ruiz	24 Octubre 1867	6 Noviembre 1888	10 Noviembre 1898	Málaga	Alhucemas	Málaga	
Manuel Calderón y Ahumada	6 Septiembre 1857	7 Diciembre 1888	6 Diciembre 1898	Málaga	Chararinas	Málaga	
Juan Martín Vázquez	15 Marzo 1860	20 Abril 1889	24 Abril 1899	Málaga	Estepona	Málaga	
Miguel Asenjo y Gil	28 Septiembre 1860	20 Abril 1889	24 Julio 1899	Madrid	Canías	Oviedo	
Angel Llanos y León	21 Julio 1862	8 Mayo 1889	30 Julio 1899	Madrid	Tarifa	Oviedo	
Eugenio Sales y Fabregat	22 Octubre 1862	11 Julio 1889	24 Agosto 1899	Castellón	Peníscola	Castellón	
José Ruiz Moreno	25 Octubre 1863	11 Julio 1889	5 Septiembre 1899	Málaga	Cuba	Cádiz	
Roman López Hernández	22 Marzo 1864	17 Julio 1889	27 Noviembre 1899	Canarias	Punta Roca	Canarias	
Juan Barber y Reiner	18 Mayo 1864	9 Agosto 1889	10 Diciembre 1899	Canarias	Zagal	Tarragona	
Marcelino de Dios Paz	8 Junio 1864	10 Agosto 1889	6 Abril 1900	Alicante	Fuente	Coruña	
Padro Garrido y Guzmán	31 Enero 1854	5 Septiembre 1889	1.º Mayo 1900	Coruña	Rosas	Gerona	
Juan Vidal y Moajo	23 Septiembre 1857	21 Septiembre 1889	2 Julio 1900	Avila	Formigera	Baleares	
Bartolomé Alrover y Antich	21 Diciembre 1857	30 Septiembre 1889	20 Julio 1900	Baleares	Aire	Baleares	
Cosme Vidal y Vidal	20 Abril 1859	26 Octubre 1889	4 Septiembre 1900	Baleares	Punta de Teno	Canarias	

NÚMERO	NOMBRES	FECHA			NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DEL ÚLTIMO ASCENSO		FARO	PROVINCIA	
82	D. José Hernández Martínez	11 Septiembre 1859	23 Noviembre 1889	29 Septiembre 1900	Alicante	Buda	Tarragona	
83	Juan Alcalde y Manzano	3 Mayo 1856	6 Octubre 1890	9 Octubre 1900	Granada	Priorio	Coruña	
84	Juan Juan y Rosaló	20 Septiembre 1860	6 Octubre 1890	3 Noviembre 1900	Baleares	Dartuch	Baleares	
85	Jaime Vives y Rotger	25 Enero 1860	15 Noviembre 1890	7 Noviembre 1900	Baleares	Aleganza	Canarias	
86	Antonio Fernández Castell	18 Noviembre 1854	24 Diciembre 1890	18 Diciembre 1900	Baleares	Suplente de	Baleares	
87	Juan Bautista Aicua	29 Septiembre 1849	10 Enero 1891	23 Febrero 1901	Baleares	Pechiguera	Canarias	
88	Antonio Masanet Amengual	17 Septiembre 1861	11 Marzo 1891	23 Febrero 1901	Baleares	Garrucha	Santander	
89	Antonio Gómez Chentá	8 Enero 1862	20 Marzo 1891	23 Febrero 1901	Almería	Suplente de	Baleares	
90	Adolfo Goloardas González	22 Noviembre 1857	24 Agosto 1891	23 Febrero 1901	Cádiz	Caballo	Baleares	
91	Vicente Vicent Mira	15 Abril 1860	10 Octubre 1891	23 Febrero 1901	Alicante	Higuer	Baleares	
92	Matías Vidal Vaquer	2 Septiembre 1856	24 Octubre 1891	23 Febrero 1901	Baleares	Finisterre	Guipúzcoa	
93	Manuel Pequeño Ballón	6 Diciembre 1857	24 Octubre 1891	23 Febrero 1901	Coruña	Fuencaliente	Santander	
94	Rafael Hernández Rodríguez	23 Octubre 1863	17 Noviembre 1891	23 Febrero 1901	Canarias	Escambreras	Canarias	
95	Clemente Garau Melis	14 Octubre 1864	11 Noviembre 1891	23 Febrero 1901	Baleares	Punta G de Ibiza	Murcia	
96	Miguel Sancho Gil	27 Marzo 1860	21 Noviembre 1891	8 Junio 1901	Baleares	Columbreras	Baleares	
97	Cipriano Esbert Campos	30 Septiembre 1865	30 Marzo 1892	8 Junio 1901	Canarias	San Cristóbal	Valencia	
98	Lorenzo Socías Mat.	8 Abril 1853	1.º Mayo 1892	8 Junio 1901	Baleares	Tourñán	Canarias	
99	Francisco Banilloch Baigués	7 Julio 1853	7 Mayo 1892	8 Junio 1901	Alicante	Cabo Tinoso	Coruña	
100	José Acosta Morales	12 Febrero 1855	7 Mayo 1892	8 Junio 1901	Murcia	Alboran	Murcia	
101	Rafael Somavilla Cuiñ	18 Junio 1855	25 Mayo 1892	8 Junio 1901	Málaga	Chipiona	Almería	
102	José Cáceres Vidal	7 Octubre 1855	28 Junio 1892	24 Enero 1902	Cádiz	Arosa	Cádiz	
103	Ramón Golobardas y González	23 Enero 1856	28 Junio 1892	24 Enero 1902	Cádiz	Mañichaco	Pontevedra	
104	Juan Torrelblanca Postigo	26 Agosto 1856	28 Junio 1892	24 Enero 1902	Málaga	Busto	Vizcaya	
105	Ramón Riega Sánchez	29 Noviembre 1856	28 Junio 1892		Oviedo		Oviedo	
<b>Torreses terceros,</b>								
ASPIRANTES PRIMEROS A OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACIÓN								
1	Eleuterio Ruiz Díaz	8 Febrero 1857	2 Agosto 1892	2 Agosto 1892	Oviedo	San Emeterio	Santander	
2	Pedro López Méndez	26 Marzo 1857	2 Agosto 1892	2 Agosto 1892	Málaga	Estepona	Málaga	
3	Vicente Pérez Díaz	24 Enero 1858	14 Noviembre 1892	14 Noviembre 1892	Murcia	Hormiga	Murcia	
4	Barloomé Cardona y Serra	10 Junio 1858	3 Febrero 1894	3 Febrero 1894	Baleares	Alhucados	Baleares	
5	Francisco Rivera Pena	7 Octubre 1858	3 Febrero 1894	3 Febrero 1894	Coruña	Tapia	Oviedo	
6	Manuel Jornet y Ferrer	18 Octubre 1858	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Alicante	Punta de Teno	Canarias	
7	Juan Lapeira González	24 Julio 1859	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Málaga	Barra	Oviedo	
8	Antonio Carvare y Vives	20 Enero 1860	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Baleares	Cabo Salou	Huelva	
9	Bartomé Tomás y Ferrer	25 Abril 1860	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Baleares	Dragonera	Tarragona	
10	José Urbarrí y Tallechea	21 Mayo 1860	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Santander	Castro Urdiales	Baleares	
11	Ramón Marín García	29 Noviembre 1860	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Murcia	Cabo de Gata	Santander	
12	Andrés Martínez Pérez	25 Junio 1861	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Coruña	Rúa	Almería	
13	Ignacio Liompart Amengual	22 Septiembre 1861	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Baleares	Puerto de Barcelona	Pontevedra	
14	Miguel Orive Balent	11 Octubre 1861	6 Marzo 1894	6 Marzo 1894	Baleares	Anaga	Barcelona	
15	Juan Pagan y García	25 Octubre 1861	26 Marzo 1894	26 Marzo 1894	Murcia	Palos	Canarias	
16	Francisco Grimst y Alou	23 Diciembre 1861	31 Mayo 1894	31 Mayo 1894	Baleares	San Antonio	Murcia	
17	José Cardona y Roselló	1.º Noviembre 1862	14 Junio 1894	14 Junio 1894	Baleares	Oas	Alicante	
18	Francisco Salinas Hernández	9 Enero 1863	18 Julio 1894	18 Julio 1894	Murcia	Escombreras	Pontevedra	
19	Manuel Vera y Alamo	5 Julio 1863	29 Agosto 1894	29 Agosto 1894	Canarias	Maspalomas	Murcia	
20	Antonio Martínez Ruiz	22 Octubre 1863	17 Noviembre 1894	17 Noviembre 1894	Baleares	Sabinal	Almería	
21	Eduardo Chorat y Sorá	17 Noviembre 1863	17 Noviembre 1894	17 Noviembre 1894	Baleares	D'an Pou	Baleares	
22	Lorenzo Martínez Calderán	7 Marzo 1864	11 Diciembre 1894	11 Diciembre 1894	Alicante	San Felipe	Cádiz	Licencia ilimitada.
23	Francisco Serrano Fejoo	4 Marzo 1866	11 Diciembre 1894	11 Diciembre 1894	Huelva	Rompió Cartaya	Huelva	Luz provisional.
24	Nicolás Bugallo y Qujano	26 Diciembre 1866	11 Diciembre 1894	11 Diciembre 1894	Coruña	Punta Rasca	Baleares	
25	José Alende y Castro	20 Enero 1866	11 Diciembre 1894	11 Diciembre 1894	Baleares	Suplente de Menorca	Baleares	
26	José Orfila y Olives	22 Diciembre 1867	11 Diciembre 1894	11 Diciembre 1894	Alicante	Estació	Barcelona	
27	Nicolás Manzanaro y Manzanaro	11 Mayo 1868	29 Enero 1895	29 Enero 1895	Castellón	Suplente de	Murcia	
28	Enrique Oliver y González	8 Enero 1869	30 Enero 1895	30 Enero 1895	Baleares	Torrox	Castellón	
29	Jaime Antich y Roca	30 Mayo 1861	19 Febrero 1895	19 Febrero 1895	Baleares	Buda	Málaga	
30	José Oliver y Sastre	8 Mayo 1862	20 Abril 1895	20 Abril 1895	Baleares	Calafguera	Tarragona	
31	Francisco Orfila y Oliver	15 Enero 1862	26 Abril 1895	26 Abril 1895	Baleares	Aire	Baleares	
32	Tomás Mollá y Brú	29 Abril 1860	31 Mayo 1895	31 Mayo 1895	Alicante	Suplente de	Baleares	
33	Pedro José Tarrasa y Alsina	18 Junio 1860	16 Julio 1895	16 Julio 1895	Baleares	Rosas	Canarias	
34	Antonio Castañeda y Chacopino	8 Septiembre 1862	23 Julio 1895	23 Julio 1895	Alicante	Trajalgar	Gerona	
35	Miguel Masanet y Grau	10 Febrero 1862	23 Julio 1895	23 Julio 1895	Baleares	Altea	Cádiz	
36	Enrique Marroquín y Taltafull	1.º Diciembre 1865	3 Septiembre 1895	3 Septiembre 1895	Baleares	Baña	Alicante	
37	Antonio López Laureyro	17 Marzo 1861	20 Febrero 1896	20 Febrero 1896	Baleares	Isleta	Tarragona	
38	Vicente Rivas y García	9 Noviembre 1847	18 Marzo 1896	18 Marzo 1896	Baleares	Formentó	Valencia	
39	Juan Calatayud Caldés	9 Diciembre 1848	18 Marzo 1896	18 Marzo 1896	Baleares	Formentó	Valencia	
40	Juan Benassar y Roselló	21 Septiembre 1851	9 Mayo 1896	9 Mayo 1896	Baleares	Formentó	Baleares	
41	Pedro José Barza y Barzaló	7 Marzo 1853	25 Mayo 1896	25 Mayo 1896	Baleares	Suplente de	Baleares	
42	Vicente Ferrer y Verdura	21 Enero 1852	9 Mayo 1896	9 Mayo 1896	Baleares	Suplente de	Baleares	
43	Pedro Sancho Mercedal	7 Marzo 1853	25 Mayo 1896	25 Mayo 1896	Baleares	Suplente de	Baleares	
44	José Marín y García	11 Enero 1854	25 Mayo 1896	25 Mayo 1896	Baleares	Suplente de	Baleares	
45	Francisco Verger y Raynés				Baleares	Suplente de	Baleares	

NÚMERO	NOMBRES	FECHA			NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DEL ÚLTIMO ASCENSO		PROVINCIA	FARO	
47	D. Mateo Melis y Terrasa	22 Enero 1854	24 Agosto 1896	24 Agosto 1896	Baleares	Aucanada	Baleares	6.º
48	José Centeno Belgrano	7 Enero 1855	14 Noviembre 1896	14 Noviembre 1896	Málaga	Tarifa	Cádiz	1.º
49	José Prats y Torres	20 Julio 1855	20 Marzo 1897	20 Marzo 1897	Baleares	Conejera	Baleares	2.º
50	Ramón Castell y Juan	28 Julio 1855	26 Abril 1897	26 Abril 1897	Baleares	Dagonera	Baleares	3.º
51	Bartolomé Grau y Civer	18 Abril 1856	30 Abril 1897	30 Abril 1897	Baleares	Estaca de Vares	Coruña	1.º
52	Bartolomé Alzamora y Sureda	28 Noviembre 1856	15 Noviembre 1897	15 Noviembre 1897	Baleares	Formentor	Baleares	6.º
53	Manuel Orive y Balent	8 Marzo 1857	11 Diciembre 1897	11 Diciembre 1897	Baleares	Finisterre	Coruña	1.º
54	Francisco Torres y Tur	11 Febrero 1858	4 Abril 1898	4 Abril 1898	Baleares	Aleganza	Canarias	4.º
55	Francisco Martínez Fernández	14 Febrero 1858	4 Abril 1898	4 Abril 1898	Coruña	Cabo Prior	Coruña	3.º
56	José Ramón Bouzas y Prats	10 Octubre 1858	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Gerona	Santa Pola	Alicante	6.º
57	Adalberto Boté y Rujadas	8 Noviembre 1858	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Baleares	Punta G. de Sóller	Baleares	4.º
58	Julian Puig y Durán	8 Febrero 1859	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Baleares	Arosa	Pontevedra	4.º
59	Mateo Borrás y Perelló	3 Enero 1860	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Córdoba	Cabo de Gata	Almería	2.º
60	Juan Batanero Romasanta	10 Enero 1860	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Alicante	Pechiguera	Canarias	4.º
61	Francisco Sagarra Llinares	23 Marzo 1860	16 Mayo 1898	16 Mayo 1898	Baleares	Caballería	Baleares	2.º
62	Antonio Mir y Constanzi	8 Mayo 1860	18 Junio 1898	18 Junio 1898	Baleares	Anaga	Canarias	1.º
63	Martín Benassar y Rotger	7 Junio 1860	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Baleares	Columbretes	Valencia	1.º
64	Lorenzo Ros y Tur	3 Diciembre 1860	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Baleares	Pescador	Santander	4.º
65	Manuel Vaca y López	20 Enero 1861	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Coruña	Suplente de	Gerona	3.º
66	Francisco Tarín y Oliver	30 Enero 1861	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Castellón	Suplente de	Tarragona	3.º
67	Bartolomé Torres y Pujol	4 Marzo 1861	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Baleares	P. G. de Ibiza	Baleares	3.º
68	Tomás Chacopino y Laoni	3 Mayo 1861	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Alicante	Huertas	Alicante	4.º
69	Antonio Tur y Torres	15 Enero 1862	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Baleares	Priorato	Coruña	4.º
70	Juan Fiaquer y Caldentey	9 Junio 1862	9 Julio 1898	9 Julio 1898	Baleares	Barra de Huelva	Huelva	2.º
71	Juan Hierro y Garrido	21 Agosto 1862	2 Agosto 1898	2 Agosto 1898	Huelva	Ciés (Islas)	Pontevedra	2.º
72	Juan Salas y Alberti	15 Septiembre 1862	3 Agosto 1898	3 Agosto 1898	Baleares	Suplente de	Málaga	2.º
73	Joaquín Navas y García	5 Enero 1863	30 Agosto 1898	30 Agosto 1898	Málaga	Mouro	Santander	5.º
74	José Pina Sierra	20 Noviembre 1863	17 Octubre 1898	17 Octubre 1898	Baleares	Botafoc	Baleares	2.º
75	Damián Ferrer y Mayans	9 Marzo 1864	17 Octubre 1898	17 Octubre 1898	Baleares	Suplente de	Canarias	6.º
76	Francisco Vélez y García	2 Junio 1864	26 Octubre 1898	26 Octubre 1898	Huelva	Cabo Blanco	Baleares	3.º
77	Isaac López Calero	29 Junio 1864	3 Noviembre 1898	3 Noviembre 1898	Coruña	Jandia	Canarias	6.º
78	Juan Sotillas y Puig	19 Junio 1864	10 Noviembre 1898	10 Noviembre 1898	Baleares		Baleares	3.º
79	José Salvá y Pujol	28 Junio 1865	10 Noviembre 1898	10 Noviembre 1898	Baleares		Canarias	3.º
80	Antonio Lete y Fernández	27 Septiembre 1865	7 Abril 1899	7 Abril 1899	Coruña			5.º
81	Alejandro Fernández Ruiz	18 Noviembre 1865	10 Mayo 1899	10 Mayo 1899	Santander	Cabo Silleiro	Pontevedra	3.º
82	Benigno de la Peña y Quevedo	29 Mayo 1865	7 Abril 1899	7 Abril 1899	Santander	Rivadesella	Oviedo	3.º
83	José Torre y de la Peña	27 Febrero 1867	7 Abril 1899	7 Abril 1899	Santander	Cabo de Peñas	Oviedo	1.º
84	Cipriano Peña Quintana	26 Septiembre 1866	7 Abril 1899	7 Abril 1899	Santander	Villano	Coruña	1.º
85	Nicolás Mantresa y Manresa	8 Mayo 1870	21 Noviembre 1899	21 Noviembre 1899	Baleares	Puerto Colón	Baleares	6.º
86	Antonio Bruno Sobreira	31 Octubre 1869	7 Abril 1899	7 Abril 1899	Pontevedra	Suplente de	Pontevedra	3.º
87	Francisco Franco Guntín	24 Octubre 1866	23 Mayo 1899	23 Mayo 1899	Alaya	Torre de Hércules	Coruña	3.º
88	Rafael Mendialdua Madinaveyta	2 Septiembre 1865	26 Julio 1899	26 Julio 1899	Oviedo	Cabo Mayor	Santander	2.º
89	Antolín Algorri y Pedreguera	11 Junio 1875	21 Noviembre 1899	21 Noviembre 1899	Oviedo	Abba	Canarias	4.º
90	José A. Quesada González	9 Febrero 1869	21 Noviembre 1899	21 Noviembre 1899	Almería	Mesa Roldán	Almería	3.º
91	Fernando Ferrón Salvador	12 Marzo 1866	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Santander	Cabo Villano	Coruña	1.º
92	Gregorio M. Fernández Abascal	21 Abril 1879	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Sevilla	Suplente de	Cádiz	1.º
93	Abelardo Fernández Ramírez	19 Abril 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Villano	Coruña	1.º
94	Hermógenes Garrido Palenzuela	8 Enero 1878	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Suplente de	Alicante	2.º
95	Francisco Ripoll Gordiola	9 Agosto 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Málaga	Málaga	Vizcaya	1.º
96	Francisco Pendón Tojada	23 Junio 1875	3 Agosto 1901	3 Agosto 1901	Logroño	Machichaco	Baleares	2.º
97	Cenón Acarreta Zubiri	9 Noviembre 1873	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Pontevedra	Cabrera	Baleares	2.º
98	Bartolomé Pascual y Capó	18 Noviembre 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Murcia	Chafarinas	Málaga	3.º
99	Antonio Pascual y Juan	27 Octubre 1865	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Oviedo	Ons	Pontevedra	5.º
100	Ramón Balsa Iglesias	12 Octubre 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Coruña	Suplente de	Coruña	3.º
101	Francisco Pérez Galdós	3 Octubre 1873	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Capepera	Baleares	3.º
102	Amando Torres Mayans	13 Febrero 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Creux	Gerona	3.º
103	Benigno Sansó Bernat	27 Mayo 1874	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Sisargas	Coruña	4.º
104	Ramón Alberti Salas	10 Agosto 1877	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Baleares	Alborán	Almería	3.º
105	Pedro Covas Calafel	28 Mayo 1871	5 Febrero 1901	5 Febrero 1901	Santander	Touriñán	Coruña	4.º
106	Evaristo Lapeña Mandillo	23 Septiembre 1879	12 Febrero 1901	12 Febrero 1901	Canarias	Fangal	Tarragona	5.º
107	Manuel Díaz López	30 Abril 1876	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901	Bilbao	Caballo	Santander	6.º
108	José Gálvez Robles	26 Junio 1876	8 Agosto 1901	8 Agosto 1901	Málaga	Callera	Valencia	3.º
109	Sebastián J. García Cabezas	8 Junio 1876	4 Septiembre 1901	4 Septiembre 1901	Almería	Suplente de	Barcelona	1.º
110	Eliseo Fernández Alvarez	14 Mayo 1877	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901	Oviedo	Colleira	Huelva	6.º
111	Francisco Bonachera Hernández	28 Enero 1874	23 Febrero 1901	23 Febrero 1901	Almería	Suplente de	Oviedo	6.º
112	Antonio Martín Rubio	20 Agosto 1879	21 Marzo 1901	21 Marzo 1901	Madrid	Cabo Salinas	Baleares	6.º
113	Pedro J. Amargual Mercadal	8 Febrero 1876	23 Agosto 1901	23 Agosto 1901	Baleares	Saorahí	Granada	2.º
114	Vicente D. Veoegas Prados	8 Abril 1879	23 Agosto 1901	23 Agosto 1901	Canarias	Campida	Canarias	2.º
115	Antonio Rodríguez González	14 Agosto 1874	19 Abril 1901	19 Abril 1901	Guadalajara	Salvora	Pontevedra	4.º
116	Felipe Jiménez Martín	7 Junio 1875	17 Mayo 1901	17 Mayo 1901	Coruña	Villano	Coruña	1.º

Orden del faro en que sirve.....

Medalla de plata del Gobierno inglés por salvamento de naufragos.

Licencia ilimitada.

Licencia ilimitada.

Licencia ilimitada.

Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo por la campaña de Cuba.

Licencia ilimitada.

Número	NOMBRES	FECHA		DEL ÚLTIMO ASCENSO	NATURALEZA	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		DE INGRESO EN EL CUERPO	DE NACIMIENTO			FARO	PROVINCIA	
116	D. Juan Llanos Delgado	8 Junio 1901	2 Marzo 1869	19 Junio 1901	Cádiz	Suplente de Higuer	Santander	
117	José Carballo Tenorio	8 Junio 1901	7 Febrero 1876	19 Junio 1901	Coruña	Suplente de Guipuzcua	Canarias	
118	Leopoldo Pla Botella	8 Junio 1901	14 Noviembre 1875	19 Junio 1901	Alicante	Suplente de Cabo de Gata	Almería	
119	Cristóbal Fernández Cano	8 Junio 1901	10 Febrero 1876	19 Junio 1901	Almería	Alborn	Almería	
120	Francisco A. Sánchez Núñez	8 Junio 1901	12 Septiembre 1873	19 Junio 1901	Oviedo	Busto	Oviedo	
121	Tomas Moreta Martínez	8 Junio 1901	22 Julio 1875	19 Junio 1901	Coruña	Centá	Cádiz	
122	Julio Martínez de Arcos	8 Junio 1901	30 Marzo 1875	10 Agosto 1901	Madrid			Supernumerario.
123	Domingo Seguí Palacio	6 Septiembre 1901	13 Enero 1879	6 Septiembre 1901	Baleares	San Sebastián	Gerona	
124	Bartolomé Sastre Retger	6 Septiembre 1901	18 Enero 1872	17 Diciembre 1901	Alicante	Jandía	Canarias	
125	Luis Villó Esquerdo	17 Diciembre 1901	3 Mayo 1871		Cádiz			Licencia ilimitada.
126	Guillermo Iborra Montes	3 Enero 1902	21 Enero 1879	3 Enero 1902	Almería	Martíño	Canarias	
127	Miguel Moreno Alcabete	18 Enero 1902	14 Febrero 1865	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Chipiona	Oviedo	
128	Justo Sánchez Prados	18 Enero 1902	31 Marzo 1879	18 Enero 1902	Madrid	Suplente de Canarias	Cádiz	
129	Juan Torres Barceló	18 Enero 1902	11 Febrero 1872	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Canarias	Canarias	
130	Rafael Gálvez Vázquez	18 Enero 1902	1.º Abril 1861	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Canarias	Málaga	
131	José Gámez López	18 Enero 1902	11 Junio 1877	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Baleares	Coruña	
132	Joaquín Conforto Orfila	18 Enero 1902	20 Agosto 1878	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Finisterre	Baleares	
133	José Perles Llopis	18 Enero 1902	19 Julio 1874	18 Enero 1902	Alicante	Suplente de Fuencaliente	Coruña	
134	Francisco Barrera Gutiérrez	7 Octubre 1869	17 Febrero 1869	18 Enero 1902	Sevilla	Suplente de Barra de Huelva (nuevo)	Canarias	
135	Diego Alonso y Batilló	14 Febrero 1879	17 Diciembre 1879	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Huelva	Málaga	
136	Francisco Pagés Arqués	21 Agosto 1871	17 Diciembre 1878	18 Enero 1902	Gerona	Suplente de Huelva	Huelva	
137	José Cribeiro Pana	22 Agosto 1873	21 Agosto 1871	18 Enero 1902	Coruña	Suplente de Huelva	Coruña	
138	Onofre Prohens Maimó	18 Febrero 1878	18 Febrero 1878	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Huelva	Coruña	
139	Luis Maresca Parra	16 Abril 1874	16 Abril 1874	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Huelva	Huelva	
140	Mariano Piquer Castell	27 Abril 1876	27 Abril 1876	18 Enero 1902	Lérida	Suplente de Huelva	Huelva	
141	Manuel Lorenzo y Subiela	7 Julio 1873	7 Julio 1873	18 Enero 1902	Oviedo	Suplente de Huelva	Valencia	
142	Pedro J. Morey Amengual	6 Diciembre 1876	2 Octubre 1871	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Huelva	Gerona	
143	Higinio García Blasco	14 Marzo 1872	14 Marzo 1872	18 Enero 1902	Alicante	Suplente de Huelva	Almería	
144	Juan Moragón Martínez	25 Diciembre 1877	25 Diciembre 1877	18 Enero 1902	Albacete	Suplente de Huelva	Barcelona	
145	Manuel Jiménez Ruiz	31 Enero 1878	31 Enero 1878	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Huelva	Alicante	
146	Eduardo Díaz Bonal	22 Julio 1872	22 Julio 1872	18 Enero 1902	Almería	Suplente de Huelva	Granada	
147	Mateo Martínez Velasco	31 Mayo 1879	31 Mayo 1879	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Huelva	Lugo	
148	José Forres Barceló	4 Abril 1876	4 Abril 1876	18 Enero 1902	Valencia	Suplente de Huelva	Baleares	
149	Juan Marroquín	27 Enero 1870	27 Enero 1870	18 Enero 1902	Alicante	Suplente de Huelva	Pontevedra	
150	José Escortell Ripoll	30 Julio 1877	30 Julio 1877	18 Enero 1902	Bilbao	Suplente de Huelva	Suplente de la demarcación de Vascongadas y Navarra	
151	Ignacio Odriozola Bustinza	16 Marzo 1873	16 Marzo 1873	18 Enero 1902	Almería	Suplente de Huelva	Barcelona	
152	Manuel Herrera Alonso	28 Febrero 1879	28 Febrero 1879	18 Enero 1902	Málaga	Suplente de Huelva	Barcelona	
153	Manuel García del Pino	6 Diciembre 1876	6 Diciembre 1876	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Huelva	Murcia	
154	Pedro Bauvingut Gomila	4 Abril 1875	4 Abril 1875	18 Enero 1902	Baleares	Suplente de Huelva	Murcia	
155	Gabriel Roselló Alzamora	30 Julio 1870	30 Julio 1870	18 Enero 1902	Almería	Suplente de Huelva	Baleares	
156	Francisco Gómez Ortiz	19 Noviembre 1870	19 Noviembre 1870	22 Enero 1902	Almería	Suplente de Huelva	Alicante	
157	Carlos Ponce de León González	16 Diciembre 1871	16 Diciembre 1871	22 Enero 1902	Almería	Suplente de Huelva	Huelva	
158	Ceterino Rodríguez Arias			22 Enero 1902	Oviedo	Suplente de Huelva	Coruña	

Alumnos aprobados en expectación de destino.

Núm. en la escala.	NOMBRES	Núm. en la escala.	NOMBRES	Núm. en la escala.	NOMBRES
14	D. Antonio Terraza Sampol.	40	D. Mariano Aguirre Lorente.	53	D. José Martínez Cánovas.
15	Benito Orfila Pons.	41	Pablo Galcerán Alonso.	54	Vicente de la Corte Rodríguez.
16	Ignacio Lucas Justina.	42	Pascual Egea Sánchez.	55	Ricardo Gallego López.
17	Jaimo Sastre Vadell.	43	Tomás Gran Narbona.	56	Antonio de Flores C.ñada.
18	Abelardo Alcaraz García.	44	Manuel Mayans Mayans.	57	Indalecio Moreira Martínez.
19	Manuel Ballester García.	45	José Mayans Ferrer.	58	Ramón Clar Marco.
20	Adolfo Sansó Bernat.	46	Enrique Rodríguez Nuñez.	59	Emilio Pérez Castillo.
21	Miguel Masaret Opi.	47	Antonio Cabezas Marcos.	60	Juan Moll Garau.
22	Padro Ruiz Alcalde.	48	Manuel Fuentes Cuadros.	61	Manuel Malo Herranz.
23	Ubaldo Gallego López.	49	Antonio Gil Rajá.	62	José David Vital.
24	José Anisi de Lucas.	50	Francisco García Gallegos.	63	Ramón Roca Rayo.
25	Guillermo Prefasi Gómez.	51	Emilio López Gutiérrez.	64	Fernando Ruado Fullarad.
26		52	Carlos Poyasa Parodi.	65	Gástor R. de la Flot Pérez.
66					D. Mariano F. Cernuda García.
67					Juan Aiza Fulladosa.
68					Antonio Molina Fernández.
69					Juan Amengual Amengual.
70					Juan Guillermo Porras Martín.
71					Jaime Pérez Zaragoza.
72					Pedro Antonio Sastre y Sastre.
73					Julián Gómez Pérez.
74					Pedro José Masaret Riera.
75					Felipe Trul Pujol.
76					Antonio Gornita Jover.
77					Carlos Zinke y Zas.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia que D. Mariano Areizaga Gortázar eleva á este Ministerio solicitando se autorice la transferencia de la concesión del ferrocarril de San Sebastián á Hernani en favor de la Compañía anónima que tiene los nombres de esta misma línea, y cuyo Presidente, D. Plácido Allende, acepta en nombre de ella tal traspaso, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del concesionario, según consta al final de dicha instancia:

Resultando que á este documento se acompaña certificación expedida el 18 de Octubre último por el Secretario del Consejo de administración de la expresada Compañía, donde se consigna que tal Consejo otorgó amplios poderes á su Presidente Sr. Allende para aceptar la aludida transferencia y suscribir la solicitud en los términos indicados:

Resultando del expediente que por Real orden de 8 de Agosto de 1894 fué otorgada al recurrente Sr. Areizaga la concesión del ferrocarril de que se trata:

Considerando que tanto el actual concesionario como el Sr. Allende, cada uno en el concepto que ostentan, tienen personalidad para solicitar la autorización pretendida:

Considerando que al transferir el Sr. Areizaga la concesión del ferrocarril mencionado, y al subrogarse la Compañía citada en los derechos y obligaciones que se derivan de tal concesión, se atienen ambos á la letra y espíritu del art 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, y, por tanto, no existe inconveniente alguno para que la Administración acceda á lo solicitado en la instancia recurrida;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar la transferencia de la concesión del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, hecha por D. Mariano Areizaga en favor de la Compañía anónima titulada con los propios nombres de San Sebastián á Hernani, subrogándose, como consecuencia, en los mismos términos y con las mismas garantías que tenía el cedente en la repetida concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Vistas las instancias promovidas por D. Francisco Lastres y Juiz, en nombre de la Sociedad anónima de Tranvías eléctricos de Tenerife (islas Canarias) y extensiones, y D. Alexis de Reus, en las cuales se solicita la aprobación de la transferencia que de la concesión del Tranvía eléctrico de Santa Cruz de Tenerife á San Cristóbal de la Laguna ha hecho el referido Sr. D. Alexis de Reus en favor de la Sociedad anteriormente citada:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Resultando que D. Francisco Lastres y Juiz ha recibido poderes de la Sociedad que representa para aceptar la concesión del mencionado tranvía; y

Considerando que cumplidas las formalidades legales, y aceptada la cesión por la Sociedad anónima de Tranvías eléctricos de Tenerife (islas Canarias) y extensiones, no hay inconveniente en acceder á lo que se solicita;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se apruebe la transferencia que de la concesión del tranvía eléctrico de Santa Cruz de Tenerife á San Cristóbal de la Laguna ha hecho Don Alexis de Reus en favor de la Sociedad anónima de Tranvías eléctricos de Tenerife (islas Canarias) y extensiones, quedando ésta obligada para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primitivo concesionario, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Ayuntamientos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

**Puertos.**

Visto el expediente informativo instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo á instancia de D. Sebastián Elizalde, en súplica de autorización para establecer, con carácter permanente, una casa de baños en la playa de Macala, en la ría de Vigo:

Resultando que tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, son favorables á la concesión de que se trata todos los informes emitidos por las distintas Corporaciones y Autoridades llamadas á intervenir:

Resultando que al proyecto que ha servido de base al referido expediente no se acompaña el cuadro de tarifas que ha de regir en la explotación del balneario:

Considerando conveniente y oportuna la idea expuesta por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de que se deje libre el paso por debajo de la pasarela que ha de unir la casa de baños con el camino del Cementerio:

Considerando que en la redacción de la cláusula 7.ª de las propuestas por la Jefatura para el otorgamiento de la concesión debe tenerse presente el caso, no sólo de que por el Estado se necesitara la porción de playa que han de ocupar las obras, sino también el de que fuese precisa la superficie al

efecto para obras que, de reconocida utilidad, tratara en su día de construir la Diputación y el Ayuntamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, confirmando con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los favorables informes emitidos por el Ingeniero Jefe y por V. S., y oída la favorable opinión del Ministerio de Marina, ha dispuesto acceder á lo solicitado por dicho Sr. Elizalde, y, en su consecuencia, autorizarle para establecer dicha casa de baños, siempre que se sujete en un todo á las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras proyectadas se ejecutarán con arreglo á la Memoria y planos presentados, excepto en la parte que sea modificada por estas condiciones, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue, el que hará el replanteo y deslinde de la extensión de terreno que se concede, levantando por triplicado el plano y acta correspondiente, dejando en el archivo de su oficina uno de los tres ejemplares después de remitir otro á la aprobación de la Superioridad, entregando el tercero al concesionario cuando esté aprobado el replanteo.

2.ª Se suprimirán los pilotes y riostras en la pasarela que ha de unir la casa de baños con el camino del Cementerio, dando mayor sección á las viguetas y largueros que forran el puente, á fin de dejar libre el paso por debajo de aquél.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año ó antes, si así conviniese al concesionario.

4.ª Antes de abrirse al servicio público el balneario, serán reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, haciendo constar en acta el resultado del reconocimiento para los efectos procedentes.

5.ª Queda obligado el concesionario á presentar, antes de la terminación de las obras, al Ingeniero Jefe de la provincia, el cuadro de tarifas que haya de regir en la explotación del balneario, quien con su informe le remitirá á la Superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá abrirse al público.

6.ª Todos los gastos ocasionados para el deslinde, inspección y reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Si el Estado, la Diputación ó el Ayuntamiento hubiera de construir obras de reconocida utilidad pública, y para realizarlas fuese preciso utilizar ó destruir las que son objeto de esta concesión, el concesionario, en el caso de que se utilizaran, tendrá derecho á la indemnización que corresponda, según lo que se determina en el art. 50 de la vigente ley de Puertos; y en el de que fuese necesario destruirlas simplemente, el concesionario las demolerá y no tendrá derecho á indemnización alguna, pudiendo sólo recoger los materiales y aparatos empleados.

8.ª La extensión concedida para el balneario quedará sujeta á la servidumbre de salvamento y vigilancia determinada en los artículos 7.º, 8.º y 10 de la ley de Puertos.

9.ª La concesión será por tiempo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10.ª La extensión de terreno concedido no podrá destinarse al concesionario á otros usos que los correspondientes al servicio del balneario.

11.ª En garantía del cumplimiento de estas condiciones depositará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas, que no le serán devueltas hasta que las obras se hallen terminadas y aprobadas y satisfechos los gastos ocasionados con motivo de la inspección de aquéllas.

12.ª Caducará esta concesión, con pérdida del depósito, si el concesionario dejase de cumplir alguna de las condiciones impuestas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 2 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos, para los partícipes que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará en los días 3 y 4 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

**Tribunal gubernativo de Hacienda de Castellón.**

Con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.ª del art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, en el presente expediente, instruido por supuesta defraudación de la contribución industrial, se ha acordado por providencia de fecha 24 del actual se dé vista por término de cinco días al interesado, y no siendo conocido su actual domicilio, que se le notifique el acuerdo por medio del *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, hallándose en este caso D. Luis Mora y Compañía, á quien se instruyó expediente en el pueblo de Burriana con fecha 6 de Julio del año anterior por una fábrica de losetas hidráulicas.

A fin de que tenga cumplimiento el citado acuerdo y pueda el interesado hacer las alegaciones que estime pertinentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Castellón 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, José Carrillo de Albornoz.

**Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de Inca.**

**Provincia de Baleares.—Pueblo de Costitx.**

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

**Cuarto trimestre del año 1901.**

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Inca.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado he acordado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

**Relación que se cita.**

NOMBRES	DOMICILIOS	CUOTAS Pesetas.
<i>Contribución rústica.</i>		
Antonio Ferragut Gallet.....	Pertilla.....	10'54
Pedro Horrach.....	Viente.....	1'70
Inés Llabres, viuda Micalona....	Médico.....	2'57
Pablo Perelló.....	Luna.....	3'02
Gabriel Gomila Fló.....	Inca.....	2'36
Bartolomé Llabres Mascaró.....	Sansellas.....	1'54
Julian Ramis San Ramón.....	».....	1'53
Ana, viuda Torrens.....	Llubi.....	2'65
Ana Torrens, viuda Parrilla....	Sansellas.....	2'84
Francisco María Vallespín.....	Posiente.....	5'75
Jorge Mut Brey.....	Pertilla.....	3'03
<i>Contribución urbana.</i>		
Antonio Ferragut Gallet.....	».....	1'75
Bartolomé Fló Cirer Llabres....	».....	2'11

Inca 2 de Enero de 1902.—El Agente ejecutivo, Antonio Salvá. 48—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Cruz de esta capital, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 9.951 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 497 pesetas 55 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, el Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. —S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente mes, se ha señalado el día 10 del próximo Abril á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Labiana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.260 pesetas 37 céntimos, de las cuales se pagarán 1.800 con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación, 1.800, en el de 1903, 5.800 en el de 1904 y 3.860 con 37 céntimos en el de 1905.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en

esta subasta, la cantidad de 663 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 20 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Licenciado Ramón del Busto, Deán.—El Secretario, Dr. José Aniceto González, Presbítero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1902, se ha señalado el día 10 del mes de Abril del presente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Mesones (Guadalajara), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.697 pesetas 96 céntimos (1).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 234 pesetas 89 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 20 de Marzo de 1902.—El Presidente, P. D., el Obispo Auxiliar.

(1) Cuya cantidad se pagará: 920 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación, 910, en el de 1903, y 2.867 con 96 céntimos en el de 1904, deduciéndose la baja de la subasta de lo consignado para el presente año.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente Marzo, se señaló el día 17 del mes de Abril, á la hora de las once y cuarto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Llosa de Ranes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.691 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 235 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 17 de Marzo de 1902.—El P. D., Dr. José Cirugeda Ros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia de Llosa de Ranes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe la circulación de carruajes desde las once de la mañana á las siete de la tarde del Jueves y Viernes Santo.

Se exceptúan de esta medida: Los coches correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia. Los carros para conducción de carnes. Los carruajes de baños para enfermos. Los coches de las Empresas funerarias. Los carros de la Administración militar. Los carros de limpieza.

Los carruajes que utilicen los Profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los carruajes de las Autoridades. Los coches del Cuerpo diplomático.

2.ª Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje deberán obtener, para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía ó del Sr. Teniente Alcalde del distrito respectivo.

3.ª Durante los expresados días de Jueves y Viernes Santo, y horas de cuatro á siete de la tarde, quedará prohibida la circulación de los tranvías en el trayecto comprendido desde la Cibelea á la plaza de San Marcial.

4.ª Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pio en la mañana del Viernes Santo.

5.ª Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid 23 de Marzo de 1902.—Alberto Aguilera.

Boletín de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 13 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los fallecidos, Total. Includes detailed data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
3	9	>	>	3	9	12	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
1	3	>	1	1	4	5	>	1	>	>	>	>	3	3	6	
3	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3	2	1	1	4	3	7	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
6	1	>	>	6	1	7	1	>	>	>	>	>	2	2	4	
>	2	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
1	2	3	>	4	2	6	>	>	1	>	>	>	6	5	11	
1	1	1	2	2	3	5	>	>	1	>	>	>	1	2	3	
2	1	1	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
1	1	>	1	1	2	3	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
21	23	6	5	27	28	55	1	1	3	>	4	1	16	17	33	

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Alcaide Presidente, Alberto Agullera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	553	125	678	64.374
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	85	8	93	7.598
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	85	16	101	8.505
Idem 3.ª—Infantas, 11.	88	16	104	8.982
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	67	10	77	6.008
TOTALES.....	878	175	1.053	95.467

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	214	330	544	179.386'01

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de El-duayen.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Manuel María Moriano.—Marqués de Nerva.—D. Nicolás Martín Navarro y Duque de Ciudad Real.

Madrid 23 de Marzo de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. Evaristo Loureiro, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el pleito que se expresará, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 13 de Diciembre de 1901. En el pleito de mayor cuantía que por apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en 16 de Diciembre de 1897 pende ante esta Sala, seguido entre partes, de la una D. Melchor Ríos y Ríos, zapatero y vecino de esta ciudad, demandante y apelante, defendido por el Letrado D. Ramón Cerviño, y representado por el Procurador D. Julio Almoyna; de otra, D. Ginés Pedreño Navarro, como marido de Doña Dolores López Couto García, en concepto de heredera de su hermano D. Juan Antonio López Couto, demandante y también apelante, de la misma vecindad, defendidos por el Abogado D. José Pérez Porto, y representados por el Procurador D. Santos Martínez Esparis, y los estrados del Tribunal, por rebeldía del demandado Don Juan López Couto Ruiz, sobre rendición de cuentas y pago de pesetas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que los demandados D. Ginés Pedreño Navarro, como marido de Doña Dolores López Couto, y D. Juan López Couto son en deber á Melchor Ríos y Ríos 6.000 pesetas con el interés del 6 por 100 anual desde 15 de Enero de 1890, y que á su vez el Melchor Ríos es deudor á aquéllos de la suma de 3.905 pesetas y 28 céntimos; y en su consecuencia condenamos á dichos demandantes á que pagen al Ríos la cantidad líquida de 3.905 pesetas y 28 céntimos, y el importe á que ascienden los intereses

al 6 por 100 anual de 6.000 pesetas desde 15 de Enero de 1890 hasta que realicen el pago de las 3.905 con 28 céntimos. Condenamos así bien á los mismos demandados á que remitan al Ríos cuenta justificada de la administración y demás referentes al negocio de la casa núm. 92 de la calle del Orzán de esta ciudad, durante el tiempo que perteneció á la Sociedad, ó sea desde su compra hasta que fué vendida, y le entreguen el saldo que á su favor resulta; y absolvemos respectivamente á los demandados y al demandante de los demás extremos contenidos en la demanda y en la reconvencción, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias. Y por las faltas á que se refiere el último considerando de esta sentencia se impone al actuario D. Juan Cayal la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente, cuya mitad se remitirá á esta Superioridad para unir al rollo; en lo que con esta sentencia sea conforme, confirmamos la apelada, y en lo que no, la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por rebeldía de D. Juan López Couto Ruiz, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Arráiz.—Estanislao Chaves.—Pedro María Usera.—Vicente P. de Celis.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en la Coruña á 11 de Enero de 1902.—Evaristo Loureiro. 15-P

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago de Larrea y Palacio, hijo de Julián y de Gregoria, natural de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio hojalatero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 57 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color trigueño, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Enero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—314

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Amador Heredia, hijo de Joaquín y de Magdalena, natural de Fortuna, en la provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, sin vecindad conocida, de oficio cesterero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Enero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—315

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antero Matías Sáez, hijo de Román y de Lucía, natural de Nájera, en la provincia de Logroño, de treinta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 68 centímetros, ojos negros, pelo cano, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades

civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Enero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—316

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bonifacio Sarana del Campo, alias Charo!, hijo de Juan José y de Constanca, natural de Bárcena de Cicero, en la provincia de Santander, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio picador de toros, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Enero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—317

GUADALAJARA

La Audiencia provincial de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Dehesa Vicastillo, natural de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, vecino de Guadalajara, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Guadalajara á 7 de Enero de 1902.—Joaquín María de Alós.—Leopoldo Infante.—Faustino Menéndez Pidal.—José García Valiadares. J—260

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por auto de este día, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha declarado terminado el sumario que se sigue en este Juzgado contra Alfonso Jiménez Herraz sobre allanamiento de morada y hurto á Luisa Correcher García, y como ésta—parte actora en la causa,—no se encuentre en esta población, de la que, según noticias, se marchó hace unos tres meses y se ignora su paradero, consiguiente á lo mandado se la emplaza para que dentro del término de diez días, según dispone el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á contar del siguiente del en que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia provincial de esta ciudad, adonde se remitirá dicha causa para su prosecución; previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—282

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Arturo García Ruiz, de treinta y dos años, hijo de Eugenio y Gregoria, casado, jornalero, natural de esta ciudad y vecino que dijo ser de Madrid, Campillo de Giliómón, núm. 2, y que últimamente manifestó iba á fijar su residencia en la misma Corte, en el cuartel de Alabarderos, cuarto del tambor Bernabé Guirao, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que extinga en la cárcel de este partido la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y otras accesorias que le han sido impuestas por la Audiencia provincial de Madrid en causa que le fué seguida en este Juzgado por estafa; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén

á su alcance para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del indicado sujeto.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Enero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—222

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Hidalgo Martín, natural de Santafé de Granada, soltero, de unos veintiocho á treinta años de edad, siendo de estatura regular, color moreno, cara alargada, sin barba, ojos grandes, nariz puntiaguda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 13 de Enero de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandado, José Fernández. J—283

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Martínez López, natural de Adra, soltero, de treinta años de edad, y teniendo una cicatriz en la cara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 13 de Enero de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandado, José Fernández. J—285

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Crespo Valera, alias Carrás, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Valdepeñas, picado de viruelas, que trabaja en las minas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por este Juzgado sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de llevar á efecto su prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de Ciudad Real; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Enero de 1902.—Anastasio G. Olleros.—Por su mandado, Juan Angel Jiménez. J—286

## ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de la burra con su rastra, cuyas señas al final se dirán, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, en concepto de detenidas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 13 de Enero de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, Pedro de la Vega.

## Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo rufo claro, alzada alta; y  
Un rucho pelo claro, de unos seis meses. J—297

## BAENA

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio José Triguero Pabón, natural y vecino de esta villa, hijo de Carlos y María Encarnación, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado con Carmen Cabezas, de oficio del campo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por amenazas á D. Juan Isidro Ariza y Frías, de estos vecinos; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de estatura baja, color moreno claro, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, usa bigote y viste á estilo del país, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Baena á 5 de Enero de 1902.—Gervasio Cruces.—El actuario, Rafael Tarifa. J—288

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Rosa Valls y Font, se cita, llama y emplaza á

la misma, de veintiséis años de edad, soltera, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, en donde quedará á mi disposición.

Barcelona 3 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—157

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Antonio Ferré y Ferrando, se cita y llama al mismo, de diez y siete años, soltero, vendedor ambulante, habitante en la calle de Monserrat, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 4 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Alacil. J—156

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes contra Juan Angulo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual vivía en la calle Baluarte, núm. 46 Barceloneta, donde tenía instalada una tienda de comestibles, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 4 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—158

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre atentado contra Serafín Papiol Madurell, de sesenta años de edad, soltero, natural de Nápoles, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndose que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 11 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Luis Durán, Licenciado Miguel Aracil. J—223

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la carta orden dimanante de la causa núm. 87 Juzgado, y 562 rollo del pasado año, por el delito de hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fernando Tey Bosch, hijo de José y de Antonia, natural de ésta, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, no procesado con anterioridad, con instrucción y sin apodo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Just, habilitado. J—255

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la carta orden dimanante de la causa núm. 315 Juzgado, y 2.155 rollo del año 1901, sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fermín Gil Estrada, cuyas circunstancias son: tener veinticuatro años de edad, ser hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Montblanch, de estado soltero, de profesión ebanista y sin instrucción ni apodo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan),

para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Just, habilitado. J—256

## BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto, á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se hace saber que con providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en causa sobre hurto contra Rosa Emilia Ferré y Batista, Josefa Escuder Reyes y otra, se han dejado sin efecto las órdenes de busca y captura de las referidas Rosa Emilia Ferré Batista y Josefa Escuder Reyes, por haber ambas dejado ya extinguida la pena que les fué impuesta, y por lo tanto, no procede ya su captura.

Al propio tiempo se reiteran dichas órdenes de captura de la otra rematada Consuelo Puig y Reyes, y su conducción á este Juzgado, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta.

Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—163

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de diligencias criminales sobre injurias, á virtud de querrela de Don Pantaleón Belanuzarán, se cita y llama á D. Rafael Gallo, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 3 de Febrero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en concepto de acusado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1902.—Enrique Zaldívar.—P. Antonio Martínez. J—224

D. Enrique Zaldívar, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto de efectos á Pedro Chantal, se cita, llama y emplaza á Manuel Junqueras Regalés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 11 de Enero de 1902.—Enrique Zaldívar.—P. Antonio Martínez. J—225

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias á los agentes de la Autoridad contra Antonio Asensi y Llevat, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndose de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado que dijo ser de cuarenta y cinco años, casado con Casimira Torres y constructor de carros.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—159

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de una máquina para coser contra otros y Pablo Sánchez Rubio, natural de Salamanca, hijo de Justo y de María, de treinta años, casado, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pablo Sánchez Rubio.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—170

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José María Tafnell Mestre, de veintisiete años, casado, dependiente, y luego comerciante, vecino que fué de esta ciudad, habiendo residido también en Figueras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

Al procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1902.—Pedro Samora. Por el Escribano, Ramón M. Dodero habilitado.

J—171

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra José Meseguer Miró, de veintisiete años, casado, trapero, natural de Reus, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado y condenado.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902.—Pedro Samora Aragonés.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—289

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Pablo Solé Parera, Teresa Borda Rius y Teresa Bernis Solé, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados y penados.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Antonio Codorniu. J—290

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de la sentencia recaída en la causa criminal sobre injurias contra Buenaventura Ricart y Castella, hijo de José y Rosa, natural de Sanahuja, de cuarenta y nueve años de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado y condenado Buenaventura Ricart y Castella.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Antonio Codorniu. J—291

#### BAZA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Fijo Serena, de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y María del Carmen, casado con Dorotea, natural de Lucena, vecino de Valencia, licenciado, sin instrucción; Jesús España Palazón, de veinticinco años, hijo de Pedro y Hermenegilda, natural y vecino de Ojos, vendedor ambulante, sin instrucción; Manuel Mateo de Luna Durán, alias Manco, de cincuenta años, hijo de Ramón y María, natural y vecino de Herrera, platero, con instrucción, y Romualdo María Expósito, de cuarenta y cinco años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Jaén, sillerero y chalán, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, en las de Murcia, Jaén, Sevilla y Valencia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se personen en la cárcel de este partido por estar acordada su detención en causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean trasladarlos con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 9 de Enero de 1902.—José María Gámez. Por su mandado, Federico Yaguez Clare. J—172

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermilillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Aurora de la Iglesia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser oída en causa criminal; apercibida que de no realizarlo ni alegar justa causa que se lo impida, será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermilillo á 14 de Enero de 1902.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Abalaro H. Piñuela. J—292

#### BETANZOS

D. José Valderrama Arias, Juez de instrucción accidental de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Andrés Salgueiro Suárez, cuyas circunstancias personales á continuación se expresan, ausente en ignorado paradero, para que á término de octavo día comparezca en la cárcel de

este partido á ser indagado en sumario que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Betanzos á 8 de Enero de 1902.—José Valderrama.—De su orden, Ricardo Monis Ruiz.

#### Señas del procesado Andrés Salgueiro.

Edad catorce á quince años, paón de cantero, hijo de José y Rita, natural y vecino de San Esteban de Medin, Ayuntamiento del Pino, en esta provincia, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba ninguna, pelo castaño y color buero, cara larga; viste pantalón, chaleco y blusa de tela azulada, boina negra, camisa de lienzo y calza zuecos. J—162

#### CABUERNIGA

D. Francisco González Cuesta, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia é instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Gómez y Gómez, de treinta y cinco años de edad, soltera, hija de Mariano y Eugenia, natural de Cereceda, provincia de Santander, y vecina de Carrejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de serle notificada una resolución de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía, procedan á la busca de referida procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Cabuerniga 11 de Enero de 1902.—Francisco G. Cuesta.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Caraves. J—279

#### CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo por robo en la iglesia parroquial de Aldea del Cano de una sotana encarnada de paño granate, cuatro candeleros de metal amarillo, dos Crucifijos del mismo metal y 6 pesetas 25 céntimos que podrían contener dos capillos existentes en dicha Iglesia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de expresado robo, llevado á cabo en la noche del 18 al 19 de Octubre último, para que en término de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los autores de expresado robo y de mencionados efectos, poniendo aquéllos en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido, y éstos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 15 de Enero de 1902.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huéllamo. J—229

#### CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital por interinidad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Lerete Vázquez, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

#### Señas.

Es hijo de Agustín y de Luisa, soltero, de veintinueve años, natural y vecino de Cádiz, dependiente, habita San Isidro, 6. J—179

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital por interinidad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Arenas Baro, alias Pescadilla, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 11 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

#### Señas.

Es hijo de Jacinto y de María, soltero, de diez y siete años, natural y vecino de Cádiz, y albañil. J—180

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital por interinidad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Espinosa Pozo, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 11 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

#### Señas.

Es hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veintidós años, dependiente, natural y vecino de Tanger (Marruecos). J—181

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Claudio Dots Cueto, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 13 de Enero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

#### Señas y circunstancias.

Es hijo de Claudio y de Juana, soltero, de catorce años, de Cádiz, estudiante y vecino de esta ciudad, San Juan, número 43. J—259

#### CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Ruega á todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se detallan, las cuales fueron robadas en la noche del 8 del actual á Ignacio Gordo y Roman Grande, vecinos de San Bartolomé de Pináres, de las cuadras de sus casas, sitas en dicho pueblo, y caso de ser habidas dispongan su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cebreneros á 11 de Enero de 1902.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

#### Señas de las caballerías.

Un macho mular de seis años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada.

Un burro de pelo rucio claro, de cuatro años, con el patín ó casco de la mano izquierda abierto y clavado con una punta de clavo de los que usan ó emplean los Veterinarios. J—228

#### CIFUENTES

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por corta y sustracción de pinos, Cándido Martínez Navarro, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de María, y natural y vecino de Villar de Robeta (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, y que se presume se encuentre en la provincia de Córdoba en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cifuentes á 13 de Enero de 1902.—Manuel González Ruiz.—Por mandado de S. S., Angel López. J—261

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de un burro ajabado oscuro, de seis años, mediano, con hombrillas y codilleras en el lado derecho de la cincha, hierro en la tabla derecha del cuello, de la propiedad del vecino de esta capital D. Francisco Simán y Gómez, cuyo burro fué hurtado el día 17 de Junio del año último de la finca nombrada de las Pilas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 7 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Manuel Guillén. J—266

#### CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción interino de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Santiago Barnachea Altiver, que habitó en el Campo Marte de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser indagado en sumario que contra él y otros se instruye por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de ser habido dicho sujeto procedan á su prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 8 de Enero de 1902.—Eduardo Galván.—De su orden, Licenciado José Doval. J—185

#### CHANTADA

D. José Couceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Vilela, que usa el apellido de López, sin segundo apellido, de veintisiete años de edad, casado con Amalia, hijo natural de Manuela, labrador, natural y vecino de San Juan de Lodoso, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, desde

que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, a las once de la mañana, á fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra él y otros se sigue en este Juzgado por el delito de prevaricación y cohecho; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura de referido procesado, y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Chantada á 10 de Enero de 1902.—José Couceiro. Pedro Antonio Marquina.

#### Señas del procesado.

Regular estatura, color trigueño, ojos negros, barba poblada y afeitada, nariz regular, usa pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de tela, sombrero claro y calza zapatos. J—267

#### CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á unos pordioseros, que el día 28 de Noviembre, y hora de las tres, estuvieron calentándose en una hoguera que prendió un chico en la puerta de la iglesia del pueblo de Tielmes de Tajuña, de esta provincia, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para declarar en causa que instruyo por muerte de la niña Cirila Aguado y Pérez á consecuencia de quemaduras; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón 13 de Enero de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—268

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al padre ó representante legal de Luis María Lugiá, cuyo domicilio se ignora, para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por estafa al Luis Martín; previniéndole que de no comparecer ante este Juzgado con el objeto indicado dentro del término de diez días le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 15 de Enero de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanella. J—231

#### ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para conseguir la ocupación de los cerdos que á continuación se reseñan, los cuales fueron robados de la casilla nombrada de Castreros, de esta término, en la noche del 6 al 7 del actual al vecino de esta ciudad Juan Castillo Romero, y habidas las pondrán á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 8 de Enero de 1902.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

#### Reseña.

Dos cerdas; tienen las dos orejas abiertas y una despuntada y la otra una oreja despuntada.

Siete lechones de tres meses, cinco machos y dos hembras. J—272

#### FIGUERAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Canals Guardiola, de veintinueve años, casado, hijo de Andrés y Catalina, labrador, natural de Palau Sabardera, vecino de Vilabertrán, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que se publique este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca y se ponga á disposición de este Juzgado y responda á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hurto y en méritos del que tiene decretada su prisión.

Asimismo se ruega á las Autoridades todas y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Isidro Canals, y de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Figueras á 8 de Enero de 1902.—Antonino García Gutiérrez.—Juan Bruxel, Escribano habilitado. J—186

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con proveído de hoy, dictado en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte casual de Isidro Leonis Carreras, ocurrida en su propio domicilio, sito en La Junquera, el día 18 de Diciembre último, se cita y llama á los parientes más inmediatos del interfecto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa y enterarles del contenido del art. 109 de la ley procesal; apercibiéndoles si no comparecen de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Figueras 10 de Enero de 1902.—El Escribano, Juan Conte Lacoste. J—187

#### FUENTESAUO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano del Valle, vecino de Pego, procesado por la causa que sobre robo en la casa de Antonio Calvo, vecino de Villamor de los Escuderos, se sigue en este Juzgado, para que en término de diez días comparezca á prestar declaración como tal procesado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Victoriano del Valle, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuentesauco á 14 de Enero de 1902.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García. J—269

#### GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Lloret, natural y vecino de Jávea y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Valencia y Alicante, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de ropas y dinero en Daimiez.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del mencionado sujeto, cuyas señas personales son: edad doce años, estatura un metro y 10 centímetros próximamente, delgado de cuerpo, cabellos negros, ojos pardos, labios gruesos y ha tenido el dedo pulgar de la mano derecha enfermo de una pisada y se dedica á la mendicidad; pues así lo tengo acordado por auto de 4 de los corrientes en el referido sumario.

Dada en Gandía á 7 de Enero de 1902.—Ricardo Manresa. Domingo Ortiz. J—271

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ramírez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, y responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial la busca y prisión del referido Ramírez, decretada en auto de hoy, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 7 de Enero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—293

#### GRANOLLERS

D. José Clusella Rucó, Juez municipal y en funciones del de Granollers.

Por la presente, que se expide á consecuencia de sumario sobre estafa contra Alberto Demares ó Adolfo Derchín, de nacionalidad francesa, alto, rubio, con bigote, de treinta años de edad, teniendo un claro muy marcado en los dientes de la parte superior, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario, en cuyos méritos ha sido procesado; previniéndole que será declarado rebelde si no compareciere y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, si es habido, á la cárcel de esta villa, donde quedará á mi disposición.

Granollers 8 de Enero de 1902.—José Clusella.—Por su mandado, Dionisio Pérez. J—188

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías, cuyas señas al final constarán, de la propiedad de Rogelio Murillo Chaves, vecino de esta villa, cuyo robo se efectuó en su casa de esta población, calle Caños Verdes, en la noche del 1 al 2 de Diciembre último, en cuyo sumario tengo acordado se proceda á la busca de indicadas caballerías y remisión, en el caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á 11 de Enero de 1902.—Antonio Alvarez Fera.—El actuario, Francisco Palomero.

#### Caballerías robadas.

Un mulo pelitordo oscuro, de cerca de tres años, de tres dedos sobre la marca, con dos ó tres lunares blancos en la nalga izquierda, y otro en la corva de la mano derecha, y pobre de cola; tiene blanco todo lo que le cubre la jácquima, y es capón, aunque tiene bolsas.

Otro mulo casi castaño, de quince años, patituerto, con menos de la marca y algo quebrado del pezcuelo. J—233

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de hierros contra Juan Pérez Garrido, hijo de Rafael y de María, natural y vecino de esta ciudad y de once años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

También se cita, llama y emplaza al testigo Tomás Martínez, trabajador en corchos, para que en igual plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Enero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—189

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por robo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y depen-

dientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresarán, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del 29 al 30 de Diciembre último de la caseta llamada Pozo de los ingleses, propiedad de la Compañía minera de Tharsis, en el término municipal de Alfarache, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Huelva á 9 de Enero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández.

#### Efectos sustraídos.

Un aparato completo telefónico.

Un engrasador de cilindros.

Tres ídem de ruedas.

Un cojinete de la misma.

Una tapa de los cuerpos de bomba.

Tuerca y volante de la válvula regulador.

Un manómetro.

Un grifo de nivel de agua.

Un ídem de pruebas.

Un tubo de cobre de desagüe del cilindro.

Otro ídem de desagüe de los grifos de nivel. J—272

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un aparato telefónico y una campanilla á la línea férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, en la estación de San Juan del Puerto, el día 7 del corriente, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichos efectos, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 13 de Enero de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—234

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Expósito, hijo de Manuel y de Adelaida, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tonelero, de quince años, para que en el término de diez días se presente en la Audiencia provincial de Cádiz á responder en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del referido, y habido que sea lo pongan en la cárcel de Cádiz á disposición de aquella Audiencia.

Jerez de la Frontera 8 de Enero de 1902.—Juan Carazon.—El actuario, José de Castro. J—193

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto contra Antonia Moreno Gallardo, natural de Estepona, vecina de esta ciudad, en la posada de la Paz, de sesenta y un años, casada con José Cañada, hija de Domingo y de Luisa, en cuya causa se dictó auto declarando concluso el sumario con fecha 20 de Diciembre del año último y se mandó remitirlo á la Audiencia provincial de Cádiz, con citación y emplazamiento de las partes. Y como al hacer la notificación y emplazamiento de la procesada no haya sido habida ni encontrada por los agentes de la policía judicial, se la cita y emplaza por la presente cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, desde la publicación en dicha GACETA, se presente en dicha Audiencia para nombrar Abogado y Procurador que la defienda; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 8 de Enero de 1902.—El actuario, José de Castro. J—194

#### LALÍN

D. Ramón Santaló y Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José González Faider, vecino que ha sido de la parroquia de Río, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 19 de Febrero próximo, y hora de once de la mañana, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á fin de asistir á una diligencia de reconocimiento en rueda en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á José Calviño Vázquez; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 13 de Enero de 1902.—Ramón Santaló. J—273

#### LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Jiménez Arenas, vecino de esta villa, de treinta á treinta y cinco años de edad, viudo, de profesión calderero, cuyas señas son: estatura alta, color castaño claro, así como el poco pelo que tiene, calvo, boca y ojos regulares, nariz grande y cara alargada; viste pantalón de pana verdosa, chaleco y chaqueta de pana lisa, color vinagre, algunas veces usa blusa azul, alpargatas y boina, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre estafa se le sigue, y al cual se le ha decretado la detención por haber desaparecido de este pueblo, y cuyo paradero se ignora, cuya pretensión hará en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en La Roda á 14 de Enero de 1902.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—235

#### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José García Soler, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran,

que el día 16 de Mayo último fué herido en la calle Mayor de esta ciudad por Joaquín García Pujante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre referido hecho y ofrecerle la causa que por él se sigue; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en La Unión á 10 de Enero de 1902.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Francisco Povo. J—195

## LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de León y su partido

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á un sujeto, cuyo verdadero nombre se desconoce y que ha usado últimamente en esta capital el de José González Navarro, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días expresado comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo en el Monte de Piedad de esta población; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en León á 5 de Enero de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Heliodoro Domenech.

## Señas del procesado.

Edad cuarenta y seis años próximamente, estatura baja, moreno, cejas pobladas, ojos grandes, mirar sombrío y guiñando un ojo con frecuencia, pelo negro abundante y algo canoso, piernas algo separadas y al parecer débiles, que le obligan á doblarlas á menudo; delicado de pies.

Ha usado en esta capital el nombre supuesto de José González Navarro, y parece que ha sido conocido anteriormente con el apodo de Minut, y es probable viva en compañía de su querida, conocida aquí por el nombre de Josefina Fuentes Rico, y de la que se dice madre de ésta Rosa Aguilar y tres niños pequeños. J—237

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones José Sánchez Rodríguez, alias el Pintado, de unos treinta años, hijo de Vicente y Alfonsa, minero, picado de viruelas, bastante alto, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á 7 de Enero de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—197

## LOGROÑO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por mi actuación se instruye sobre estafa á virtud de denuncia de Doña Manuela Bonel Sánchez, de esta vecindad, se cita al denunciado Santiago Saldaña, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción para recibirle declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo con lo que está mandado, expido la presente, que firmo en Logroño á 14 de Enero de 1902.—El actuario, Benito Fernández. J—238

## LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Mateo López Silvestre, hijo de Mateo y Encarnación, de veintidós años, soltero, jornalero, y de esta naturaleza y vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por disparo; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 14 de Enero de 1902.—Pablo Simón.—El actuario, José Roldán. J—296

D. Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Martínez Sánchez, alias Anchuras, hijo de Ginés é Ignacia, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Fuentesalame, habitante en el sitio llamado de las Palas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 14 de Enero de 1902.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Roldán. J—297

## LUGO

D. José Monje Caloto, Juez municipal del término de esta ciudad, y como tal, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Barreira, del lugar de Naceda, parroquia de la Riveira, en Ribadeo, á fin de que comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la cárcel pública de partido, á extinguir ciento cuarenta y tres días de prisión sustitutoria en equivalencia de la multa de 359 pesetas 77 céntimos que le fué impuesta en causa sobre contrabando, con motivo de la aprehensión de explosivos que tuvo efecto en Baamonde el 13 de Diciembre de 1898; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la captura del mencionado sujeto, y su conducción á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en el caso de ser habido, á cuyo efecto se hace constar que es de estatura regular, color moreno, barba cerrada y negra, lo mismo que los ojos y sin cicatrices aparentes.

Dado en Lugo á 9 de Enero de 1902.—José Monje.—Por su mandado, Joaquín Nizandra. J—198

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha de este día, dictada en la demanda promovida por D. Francisco Brun y Nieto, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Luis Pérez del Pulgar, se emplaza con dicha demanda al D. Luis Pérez del Pulgar, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en forma ante el referido Juzgado con el fin de contestar dicha demanda; previéndole que de no verificarlo se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Sr. Abogado del Estado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Madrid á 11 de Enero de 1902.—El Escribano, Felipe González Bernabé. II—P

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotorriño, en este distrito, hijo de José y de Socorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1901.—Florencio A. Lasiole.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—16

## ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Juez municipal en funciones del de instrucción, por estar el propietario en comisión del servicio.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Redondo Heredia, soltero, vecino de Murcia, en la calle del Arbol, de veintitrés años de edad, de estatura alta, pelo rubio, vestido de negro, con gorra negra con visera, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio del gitano Ramón Fernández y Fernández, ocurrido en la noche del día 2 del actual; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 5 de Enero de 1902.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Antonio Valera. J—205

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Urdaizain Falcon, hijo de Saturnino y de Manuela, natural de Aldea Nueva de Ebro, de veintiocho años, soltero, soldado sustituto con destino á Canarias, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital ó se constituya en la cárcel del partido para cumplir la pena que le fué impuesta por dicho Superior Tribunal en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en la cárcel de esta población del requisitorado.

Dado en Pamplona á 12 de Enero de 1902.—Eduardo Alvarez.—De su orden, por Iturbide, Feliciano Iziz. J—206

## SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre robo de 8 pesetas y dos caballerías contra Basilio Clavería Jiménez, conocido por José, gitano, y otros, ha acordado se cite por la presente á Antonia Gabarre, tratante muy conocida en Bataa, ausente, ignorándose su paradero, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de incurrir en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 11 de Enero de 1902.—El Escribano, José Amat. J—208

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Apolo Martínez, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en el punto del Campamento, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle entrega de la indemnización á que fué condenado el penado Antonio Collado Ramos, alias Che, en la causa seguida por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Enrique Cruz. J—91

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea con derecho como dueño de una burra rucón de cuatro años, alzada mediana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga, comparezca en este Juzgado á ejercitar su derecho en el sumario que bajo el número 516 del pasado año, se instruye por sospecha de hurto de la mencionada jumenta.

San Roque 4 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—142

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Monjes Junquera y Juan Campos Nieto, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en el sumario que bajo el número 475 del pasado año, se instruye por lesiones á los mismos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 4 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—143

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al conocido por el Manco de Rata, vecino de La Línea, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á recibirle declaración en la causa que bajo el núm. 305 del año 1901, se sigue por delito de hurto de una burra y un rucón; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 5 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—144

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Benítez Bravo, de veintiocho años de edad, natural de Málaga, partido judicial de Idem, provincia de Idem, de estado soltero, de profesión jornalero, y vecino que fué de la Línea, habitante en el huerto de la Pucha, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 220 del año 1901 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 5 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—145

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio M. Maldonado, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que bajo el número 497 del año 1901 se instruye por delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 5 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—146

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal, Magistrado de Audiencia provincial, y Juez de instrucción en comisión de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Osorio, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Vallehermoso de la Gomera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que con otros se le sigue por incendio en el monte público de dicha villa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción en su caso á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Santa Cruz de Tenerife 4 de Enero de 1902.—José María Hernández Leal.—De su orden, Quintín Hernández. J—210

SEO DE URGEL

D. Juan Viñals y Majoral, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel, regente el de instrucción de la misma y su partido por vacante.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Corominas Tubau, soltero, labrador, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de La Nou, partido de Berga, hijo de Ramón y de Dolores, que no sabe leer ni escribir, que resulta ser de estatura alta, color sano, nariz y boca regulares, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de algodón, el que se hallaba en libertad provisional mediante obligación apud acta de comparecer ante este Juzgado los días 30 de cada mes y siempre y cuando fuese llamado, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 10 de Enero de 1902. Juan Viñals.—Juan Gómez. J—212

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere al procesado Baldomero Pérez Branes, hijo de José y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de veintiocho años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de expresado individuo, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Sevilla á 7 de Enero de 1902.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—150

SEVILLA—SAN VICENTE

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto de prendas, seguida en el Juzgado de instrucción de San Vicente de esta ciudad, Manuela Márquez Senaque, á fin de que se presente en esta audiencia, plaza de la Constitución, 1, para llevar á efecto una diligencia judicial; apercibida de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes judiciales, procedan á la prisión y captura de la referida Manuela Márquez Senaque, de treinta y seis años de edad, hija de Antonio y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, dejándola en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala segunda.

Sevilla 8 de Enero de 1902.—Francisco Ordóñez. J—215

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la presente villa y su partido en providencia del día de hoy, en méritos de una carta orden y certificación recibida de la Audiencia provincial de Barcelona, procedente de causa criminal sobre estafa contra Miguel Borrrell Grau, en la que se dispone el cumplimiento del fallo recaído en la sentencia proferida en dicha causa, que es del tenor literal siguiente:

«Faltamos que debemos condenar y condenamos á Miguel Borrrell Grau á la pena de cinco meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que indemnice á la Compañía Singer en cantidad de 1.175 pesetas, con el premio personal subsidiario en caso de insolvencia, y al pago de las costas; declaramos serle de abono todo el tiempo de la prisión preventiva que sufrió por lo que con ella ha dejado extinguida la pena de arresto antes mencionada, y comuníquese al Ministerio fiscal el ramo de responsabilidad civil del procesado.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Blasco Oliver.—Francisco Aparici.—Narciso Neyra.»

Por lo que ignorándose el actual paradero de Miguel Borrrell y Grau, se le hace saber por medio del presente, y en su consecuencia se le requiere para que dentro del término de cinco días haga efectiva la indemnización señalada con el premio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Dada en Villafranca del Panadés á 8 de Enero de 1902.—El Escribano, Valentín Faura. J—98

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Carbones asturianos. Balance en 31 de Diciembre de 1901.

Table with financial data for Compañía Carbones asturianos, including Active (Minas, materiales, instalaciones, terrenos y edificios, etc.) and Passive (Capital, acreedores varios).

Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—Compañía Carbones asturianos.—El Presidente de la Junta directiva, Santiago del Portillo. X—706

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1902.

Meteorological table for Madrid, 23 March 1902, showing hours, barometer, wind, thermometer, humidity, and direction.

Summary meteorological data for Madrid, 23 March 1902, including maximum/minimum temperatures, wind speed, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 23 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities across Spain and other regions, including barometer, wind, thermometer, and humidity.

SANTOS DEL DIA

San Agapito, Obispo, y San Marcos, mártir.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El gran galecto.—La fonda del potro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El flechazo y El motete.—Caza de almas.—El señor gobernador.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón.—El bateo.—Viento en popa.—La manta zemorana.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Cambios naturales.—El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—El chico de la portera.—Lohengrin.—Juan y Manuela.—La trapera.

Imprenta de la Escribana de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 6511